



El trabajo sexual en Colombia y la lucha por su reconocimiento

Lina Marcela Hernández Cogollo

Trabajo de grado presentado para optar al título de Socióloga

Tutor

Diana Lucía Ochoa López, Magíster (MSc) en Sociología de la Cultura y análisis cultural

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Sociología
Medellín, Antioquia, Colombia
2022

Cita	(Hernández Cogollo, 2022)
Referencia	Hernández Cogollo, L. M. (2022). <i>El trabajo sexual en Colombia y la lucha por su reconocimiento</i> [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH).



CRAI María Teresa Uribe (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas)

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes

Decano/director: Jhon Mario Muñoz Lopera.

Jefe departamento: Marco Antonio Vélez Vélez

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

A mis padres que creyeron en mí, que me han llenado del valor que requiere el amor más puro y quienes siempre apoyaron mis decisiones. A mi hermana que es mi mayor motivación. A mis amigas que fueron mi familia cuando los míos estaban lejos. Y a Dios, la vida y el universo, por permitir que mi alma creciera en un lugar tan maravilloso como la UdeA.

Tabla de contenido

Resumen.....	6
Abstract.....	7
Introducción	8
1 Antecedentes	10
2 Justificación.....	14
3 Objetivos	15
3.1 Objetivo general	15
3.2 Objetivos específicos	15
4 Marco teórico	16
5 Metodología	22
6 Análisis	23
6.1 Panorama legal de la regulación del trabajo sexual en Colombia	23
6.2 La organización social de mujeres trabajadoras sexuales en Colombia	28
6.3 Proyecto de Ley 079 del año 2013: La discusión sobre la prostitución en la escena pública	35
6.4 La acción jurídica del Estado para las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales ...	41
6.5 El impacto de la organización social	55
7 Conclusiones	58
Referencias.....	61
Anexos	65

Siglas, acrónimos y abreviaturas

ASMUBULI:	Asociación de Mujeres en Busca de Libertad
REDTRABSEX	Red de Trabajadoras Sexuales de América Latina y el Caribe
ONG:	Organización no gubernamental
MSc	Magister Scientiae
P.	Página
Párr.	Párrafo
UdeA	Universidad de Antioquia

Resumen

En síntesis, el presente trabajo es producto de un rastreo bibliográfico que pretende analizar la relación Estado- Sociedad, a través del proceso de desarrollo que han tenido los distintos movimientos y organizaciones sociales que encaran la discusión sobre la formalidad del trabajo sexual.

La acogida que ha tenido el trabajo sexual en el marco de lo legal, a lo largo de la historia contiene en sí múltiples contradicciones y un sin número de discusiones encarnados en distintas líneas políticas, por ello, considerando su dimensión en el plano de la moral y los confusos márgenes con el enfoque de género, se ha tornado como un proceso lento y tedioso. Sin embargo, en el año 2013 se consolida el Proyecto de Ley 079 como un intento de cercanía entre las demandas de los colectivos y el gobierno. No obstante, muchos movimientos de y en pro de las trabajadoras sexuales, ya organizados, no se vieron representados. En este sentido, el Estado como organismo regulador de la sociedad colombiana juega un papel decisivo en la aprobación del proyecto, debido a que, como ente institucional, es el encargado de no solo conocer las necesidades y vulneraciones de este sector de la sociedad sino, además, dimensionar las consecuencias que conlleva la autorización de una ley tan polémica para un país tan conservador como el nuestro.

Palabras clave: Trabajo Sexual, laborismo, vulneración, movimientos sociales, garantías de derechos.

Abstract

In summary, this research is the result of a bibliographic search that pretends to analyze the State-Society relationship, through the development process of the different social movements and organizations that face the discussion on the formality of sex work.

The reception that sex work has had in the legal framework, throughout history, contains multiple contradictions and a number of discussions embodied in different political lines, therefore, considering its dimension in the moral plane and the confusing margins with the gender approach, it has become a slow and tedious process. However, in 2013, Bill 079 was consolidated as an attempt to bring the demands of the collectives closer to the government. However, many movements of and in favor of sex workers, already organized, were not represented. In this sense, the State, as the regulatory body of Colombian society, plays a decisive role in the approval of the project, since, as an institutional entity, it is responsible not only for knowing the needs and violations of this sector of society, but also for assessing the consequences of the authorization of such a controversial law for a country as conservative as ours.

Keywords: Sex work, laborism, violation, social movements, rights guarantees.

Introducción

Según el diccionario de la Real Academia Española, en su vigésima segunda edición, define el término prostitución (del latín *prostitutio*, -onis) como; actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero u otros bienes o servicios, e incorpora como novedad la entrada prostituta/ta (del latín *prostitutus*) para definir a la persona que ejerce la prostitución. No obstante, el diccionario contiene numerosos términos relacionados con la prostitución ejercida, exclusivamente, por mujeres, como son las entradas o términos ramera, puta, meretriz, furcia, entre otras. La acción de prostituir aparece entonces con dos significados en el diccionario, de un lado, la acción de comercializar sexualmente con el cuerpo y, por otro lado, la alusión peyorativa a la deshonra, la pérdida de la dignidad o del “buen nombre”.

Vemos así que, desde la conceptualización moderna de la prostitución, se evidencia que el acto de remunerar un servicio sexual es aún hoy un fenómeno que toca la fibra sensible de la sociedad, esto porque la prostitución desde siempre ha sido vista como la trasgresión de la intimidad, ya que la sexualidad es asunto de lo privado y porque los valores religiosos han visto esto como un pecado mortal. Además, dentro de esta misma conceptualización no hay distinción entre los sujetos que prestan dicho servicio de manera voluntaria y quienes son obligados. Así mismo, las sociedades modernas han estado regidas bajo dicotomías derivadas del pensamiento occidental, tales como; lo natural y lo cultural, lo público y lo privado, o lo honorable y lo perverso, en consecuencia, la identidad de las trabajadoras sexuales ha estado siempre asociada a las categorías más despectivas, lo que ha propiciado una invisibilización de las mismas.

No obstante, los discursos de liberación de clase y feministas han permeado en la actualidad casi todos los sectores de la sociedad y las trabajadoras sexuales se han consolidado en agremiaciones que no solo velan por el reconocimiento en su sector de los derechos laborales ya establecidos, sino que están luchando para que sean concebidas como sujetos de especial protección constitucional, que les facilite el desarrollo de una mejor condición laboral y, por ende, una mejor calidad de vida. Esto entonces les ha impulsado a salir a la escena pública y opinar o denunciar acerca de las medidas legales que les afectan o favorecen.

En Colombia toda esta discusión se ha materializado en el proyecto de ley 079 del año 2013, por el que se busca el reconocimiento de la prostitución como un trabajo formal. Este proyecto ha encarado distintas tensiones desde los sectores que han debatido los beneficios y consecuencias que implica una problemática tan compleja para la sociedad colombiana.

En este escrito se reflexiona acerca de la organización política de las mujeres en ejercicio de prostitución, encarando la tensión Sociedad- Estado materializada, por un lado, en el proceso organizativo social de las mujeres trabajadoras sexuales en su búsqueda por el reconocimiento de garantías laborales, y por otro lado, el Estado en su acción jurídica que le posibilita o imposibilita la satisfacción de sus intereses.

La hipótesis que orienta el desarrollo de este escrito gira en torno a que las formas en las que surgen las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales en Colombia como respuesta a la falta de garantías que brinda el Estado para el desempeño de esta actividad en las mejores condiciones, así como la protección de los peligros a los que se enfrentan en su entorno laboral. Empero, la efectividad en la organización política de este sector ha estado limitada por la convergencia de las distintas posturas argumentativas que puedan presentar quienes abogan por que la prostitución sea reconocida como un trabajo legal o no.

Es así como, el presente trabajo se estructura básicamente en tres momentos; primero, se evidencia cuál ha sido históricamente el panorama legal de la prostitución e igualmente, se da a conocer cuáles son los principales movimientos y organizaciones que agremian a las mujeres trabajadoras sexuales en Colombia. En un segundo momento, se expone a groso modo bajo qué condiciones y circunstancias se ha configurado la creación del proyecto de ley 079/2013, el cual dice respaldar la prostitución como un trabajo digno merecedor de garantías laborales y a las mujeres en ejercicio de prostitución como sujetos de especial protección constitucional, y por último, se busca evidenciar cual ha sido la acogida que ha tenido el proyecto por parte de las organizaciones que agremian este sector y como este proyecto ha facilitado o dificultado la relación entre las organizaciones y el Estado en su acción jurídico legal.

1 Antecedentes

Los sistemas regulatorios que constituyen la base del debate legal actual pueden clasificarse en tres; abolicionistas, prohibicionistas y reglamentistas.

Según el investigador Nieto Olivar (2015), puede decirse que el origen de la corriente abolicionista se remonta a 1875, en consecuencia al discurso promulgado por la Asociación Nacional de Damas en Liverpool, Reino Unido, para la Derogación de las Leyes de Enfermedades Contagiosas. Esta postura desaprueba la facilidad que tienen los hombres de acceder al cuerpo femenino a cambio de dinero.

Según esta corriente, la dinámica sexual de la prostitución confiere a los hombres una posición legítima de posesión del cuerpo de la mujer, donde se manifiestan estos como los únicos capacitados para establecer las condiciones del contrato (Bell, 1994).

En la actualidad esta corriente de pensamiento despenaliza a las trabajadoras sexuales y hace recaer la responsabilidad en los sujetos que perpetúan la práctica en sí, es decir, el cliente y el proxeneta. Quienes defienden las posturas abolicionistas, según (Lodwick Nuñez, 2017), ponen al mismo nivel la prostitución y la explotación sexual; lo que da pie a equiparar los roles del varón como sujeto que constituye un foco de placer frente a la mujer que se concibe como objeto para la satisfacción del varón, entonces, estas dinámicas establecidas son cuestionadas a partir del discurso de lo que se entiende como la *sexualidad biológica masculina* pues, para las abolicionistas, la prostitución da pie a nutrir la posición de necesidad incontrolable que tiene el varón por descargar su deseo sexual. Además, aluden a que en este proceso el cuerpo de la mujer queda reducido a una mercancía, por lo que es fragmentado y despersonalizado en tanto se borra lo humano, lo individual e irremplazable y queda lo utilitario y lo cambiante. Es así como, la corriente abolicionista niega la posibilidad de restablecer o reconocer derechos humanos en la práctica de la prostitución y más bien, hace un llamado a la intervención social en general para brindar alternativas que permitan a las mujeres llevar otro tipo de prácticas para vivir.

Por otro lado, según Kolodny (2017), la segunda gran corriente de pensamiento en torno al tema de la prostitución es el prohibicionismo, el cual, tuvo sus orígenes en Estados Unidos. Este paradigma se caracteriza porque el Estado es quien debe velar por la supresión de las condiciones deplorables y la mercantilización de las personas que ejercen la prostitución.

Según Santoyo Salgado (2016), este modelo al igual que el abolicionista tiene como objetivo central la erradicación total de la prostitución debido a que entiende la práctica como deplorable, denigrante y que vulnera los derechos humanos. No obstante, a diferencia del enfoque anterior, este discurso no centra su preocupación en las personas que estarían directamente afectadas por las prácticas (las personas trabajadoras sexuales), sino por la preservación de una *moral social*.

En ese orden de ideas, según (Santoyo Salgado, 2016), para los defensores del prohibicionismo todo acto que incite o esté relacionado con la prostitución debe considerarse un delito y por consiguiente, todo aquel involucrado en esta práctica se considera un delincuente. Este modelo está basado en un orden represivo y sancionador para todas las partes indiscriminadamente por lo que bajo este enfoque no hay posibilidades de alternativas para las personas en ejercicio de prostitución. Robles Maloof lo explica de la siguiente manera:

“La represión penal es la característica principal que define al sistema prohibicionista. Los países que lo practican tienen como política el tomar acciones policíacas ante cualquier oferta sexual pública o privada que implique una retribución económica. Se pretende eliminar tanto la reglamentación como el ejercicio de la prostitución. Para el Estado, en este sistema, la persona que practica la prostitución es una delincuente y deberá responder ante la justicia por su conducta”. (Robles Maloof, 2005 p. 21)

Por último, el enfoque reglamentista del que se considera que Holanda es el mayor exponente; argumenta que la erradicación de la prostitución como una utopía y, por ende, plantea que es necesario tener un control del fenómeno que les permita a las autoridades vigilar los escenarios a los que se enfrentan, sobre todo de salud pública y control sanitario. En este país, bajo el amparo del derecho a la libertad se legalizó la prostitución el primero de octubre del año 2000,

siendo concedidas licencias para ejercer como trabajadores sexuales y sancionando únicamente esta práctica en la informalidad (Bell, 1994). Cabe resaltar, además, que las trabajadoras sexuales deben pagar impuestos, declarar rentas y contraer seguros médicos privados.

Bajo este enfoque, todavía hay una mirada negativa a esta práctica, pero a causa de su imposible erradicación es mejor tenerla “bajo control”. Muestra de esto es que, en sus comienzos los países que aplicaban este modelo obligaban a que las trabajadoras sexuales, únicamente, se realizaran exámenes y controles constantes para prevenir infecciones y enfermedades de transmisión sexual, lo que inducía a una tendencia de culpabilización de estas como únicas responsables de las exposiciones y vulneraciones que puedan sufrir en el ejercicio de prostituirse (Santoyo Salgado, 2016).

Así mismo, bajo este enfoque se tiene un control más minucioso del proxenetismo y los lugares donde se desarrollan las actividades sexuales, con lo que los gobiernos procuran un control más rígido de la trata de personas y la prostitución infantil a costa de la revisión periódica de las trabajadoras sexuales.

El autor Diego Ayubi hace un análisis del modelo reglamentista como intercambio sexual a la luz de la contraprestación y concluye que lejos de representar garantías laborales para las personas en ejercicio de prostitución, representa un amparo legal para los establecimientos que prestan los servicios:

“(…) Pero en temas de garantías laborales, el reglamentismo no hace ningún aporte para mejorar las condiciones de quienes trabajan en la prostitución, como se observa, solo les permite a las autoridades ubicarlos en zonas donde sea fácil el control de su actividad; por lo tanto, lo concerniente a prestaciones sociales a cargo del empleador y los pagos a la seguridad social, como también las garantías mínimas en cuanto a salario y horario, seguirá sin ser resuelto”. (Ayubi Mejía, 2011 p. 16)

Todos estos enfoques se aplican de distintas maneras y con distintos matices según la contextualización de cada territorio, es posible que según cada país se apliquen varios a la vez, o

que no se aplique ninguno. En Colombia, por ejemplo, actualmente se ejerce la prostitución sin ningún tipo de regulación normativa lo que hace que el fenómeno fluctúe entre lo legal y lo ilegal, causando así una invisibilización del sujeto que ejerce la prostitución y se enfrenta a distintas situaciones de vulneración y peligro.

2 Justificación

Los estudios académicos que más han abordado el tema del trabajo sexual surgen desde la psicología o el derecho, en estos la generalidad de los intereses han sido por un lado, el estudio de las razones por las que las personas en ejercicio de prostitución permanecen enfrentándose a situaciones de vulneración y peligro y por el otro, un enfoque reglamentista en el que se estudian las consecuencias que puede provocar en la sociedad, en general, la regulación o no de una problemática tan compleja como la prostitución.

Este acercamiento por su parte pretende vislumbrar las distintas discusiones que surgen por una lucha que emprenden las trabajadoras sexuales en busca de mejorar sus condiciones laborales aportando así, en el ámbito teórico herramientas conceptuales- como las categorías de trabajo, organización política o conciencia de sí, entre otras- que asocian la problemática a un enfoque más sociológico y con una mirada desde los sujetos que encarnan en sí mismas la problemática.

En esa misma línea, el presente trabajo aporta en materia metodológica una estrategia investigativa que permite analizar el panorama de la prostitución en Colombia desde actores concretos- que en este caso equivale a las agremiaciones y movimientos en representación de las mujeres trabajadoras sexuales- además, de contextualizar una problemática global en nuestro territorio desde el rastreo de prensa y el análisis bibliográfico.

3 Objetivos

3.1 Objetivo general

Evidenciar los procesos organizativos que les permiten a las mujeres trabajadoras sexuales en Colombia relacionarse con el Estado y con la sociedad civil como una fuerza social que reclama garantías de derechos.

3.2 Objetivos específicos

- Analizar la acogida que le han dado las organizaciones políticas de mujeres trabajadoras sexuales, al proyecto de ley 079 del año 2013 por el cual se busca reconocer la prostitución como un trabajo formal en Colombia.
- Evaluar la evolución, en materia de regulación legal, de las garantías laborales en Colombia para las mujeres trabajadoras sexuales.
- Aducir las principales situaciones de vulneración que enfrentan las mujeres en ejercicio de prostitución en Colombia

4 Marco teórico

Los estudios que se han hecho sobre la problemática se enfocan en explicar, por un lado, el recorrido sociohistórico que ha tenido el fenómeno de la prostitución a lo largo del tiempo y, por otro lado, las repercusiones que ha tenido en las distintas sociedades.

Shannon Bell (1994), expone cómo en sociedades incluso más antiguas que la griega podían percibirse dinámicas de prostitución, sin embargo, es de esta sociedad de la que se tiene más información. La autora indica que Sócrates en su escrito “El Banquete de Platón” hace una de las más notables referencias a la figura de las *prostitutas*; en esta obra el filósofo nombra a Diotima de quien dice que aprendió la filosofía del amor y quien hacía parte de una especie de esfera social de mujeres a las que se les denominaba Heteras, las cuales, no solo eran reconocidas por tener una educación superior, sino, que también prestaban servicios sexuales.

Esta figura de Heteras en la antigüedad, según (Bell, 1994), eran consideradas como un vehículo por el cual los hombres podían conectarse con sus dioses y junto con Eros representan la combinación entre la sexualidad y lo reproductivo, es decir, en un primer momento la representación de la trabajadora sexual podía ser concebida como algo sagrado con lo que los hombres podían trascender a un estadio superior.

Lo anterior da cuenta de que, a diferencia de la actualidad, para civilizaciones como la griega, la imagen dominante del cuerpo femenino va más allá de lo puramente reproductivo, extendiéndose a lo espiritual y lo placentero. La carencia del pensamiento moderno en donde la sexualidad femenina está por debajo de la idea maternal de la procreación permitió que las trabajadoras sexuales de la Grecia antigua no solo se concibieran a sí mismas espiritualmente poderosas, sino, que dieron la idea al resto de la sociedad que eran seres políticamente “válidos”.

Explica Posner (1994), que todo este panorama cambia entrado el siglo XIX cuando se arraiga el designio médico que comprueba que las mujeres no necesitan llegar al orgasmo para quedar embarazadas, por lo que se hace mucho más profunda la desigualdad en la concepción sexual entre el hombre y la mujer.

Al mismo tiempo, la iglesia católica decreta y condena toda actividad sexual fuera del matrimonio y clasifican a las mujeres en dos; la virtuosa-digna, en la representación de las esposas obedientes o las hijas castas, y las *no virtuosas o las indignas* en la representación de las trabajadoras sexuales. Consecuentemente con lo anterior, según Posner, la iglesia promovió la unión de parejas jóvenes para combatir pecados como la masturbación o la homosexualidad, lo que hizo que disminuyera la población de solteros para finales del siglo XIX y así la prostitución comenzó a acrecentar su oferta en la población casada, por lo que aumentó proporcionalmente el repudio a este sector.

Otro enfoque importante que revoluciona la concepción de la problemática en el siglo XIX la aporta el médico Alexandre Jean Baptiste Parent du Châtelet en su texto “De la Prostitution dans la Ville de Paris”, allí categoriza físicamente a las mujeres trabajadoras sexuales en París. La conclusión a la que llega es que las trabajadoras sexuales poseen una conducta que es posible identificar y caracterizar, pero que no difiere somáticamente del resto de las mujeres, no obstante, están más propensas a padecer enfermedades de transmisión sexual y deben ser controladas para evitar una contaminación masiva (Bell, 1994).

A raíz de la publicación hecha por Baptiste, explica (Posner, 1994), se toman medidas para el control de enfermedades en Gran Bretaña, y se instaura en la agenda pública los temas sexuales para la vigilancia y control de las actividades peligrosas relacionadas al asunto, entre las que se encuentra la prostitución.

El primer gran vuelco que toma la definición de la prostitución como problemática se da a comienzos del siglo XX con la aparición del psicoanálisis, esta corriente de pensamiento instaura una concepción más sexualizada del cuerpo de la mujer, pero, entra en una gran dicotomía al establecer un tipo de cuerpo específico y una determinada sexualidad. Según Zarama (2016), el psicoanálisis produce una visión conflictiva de la prostitución en tanto la somete a una dicotomía entre el origen sexual- sagrado de las orgías y carnavales en tiempos premodernos, y el enlazamiento psíquico de la prostitución con el lesbianismo. Lo conflictivo de este planteamiento, según esta misma autora, es que para los psicoanalistas del siglo XX el erotismo lésbico era una desviación incorrecta de la sexualidad femenina que debía ser heterosexual, sumisa y receptiva.

Todos estos discursos entre lo sagrado y lo mundano de la prostitución y las tensiones sobre la categorización de la mujer es lo que ha definido la representación de las personas trabajadoras sexuales en la modernidad.

Narra Bell (1994), que con la consolidación de las luchas feministas en los años setenta entran a regir tres nuevas perspectivas sobre la prostitución; el feminismo radical, la corriente de pensamiento socialista y el feminismo liberal.

El feminismo radical sostiene que las mujeres en ejercicio de prostitución son sujetos autónomos capaces de definirse a sí mismas y establecer un precio para sus servicios, lo que las hace un eslabón activo dentro de la cadena económica para el intercambio comercial en la economía masculina. Sin embargo, según la autora, “para autoras como Luce Irigaray- representante del feminismo radical- las trabajadoras sexuales son personas con voto y voz solo que se desenvuelven dentro de una estructura machista y patriarcal” (Bell, 1994 p. 86).

Por su parte, para Bell, el discurso socialista feminista sostiene que la prostitución es una especie de condición estructural de las mujeres; esto porque la prostitución, “según autoras como Catherine McKinnon representante del feminismo socialista, es la metáfora central en la sexualidad femenina que se construye a partir de la idea del deseo masculino” (Bell, 1994 p. 85).

En tercera medida, narra Bell (1994), el feminismo liberal propone que la prostitución es la forma segura que tienen los hombres para acceder al cuerpo de las mujeres y, en consecuencia, las trabajadoras sexuales no son más que esclavas- como los demás obreros- que viven en la fantasía, impuesta por el mismo sistema, de que son dueñas de su cuerpo e intercambian libremente su fuerza de trabajo.

En los años siguientes las mujeres trabajadoras sexuales siguieron siendo nombradas desde afuera, pero, a partir de todos estos discursos y enfoques anteriormente mencionados, ellas mismas fueron consolidando sus propias identidades con las que se han organizado hasta afianzarse como sujetos políticos que no solo hacen parte de la agenda pública, sino que, además, brindan sus propios testimonios para entender la problemática desde adentro.

Según Bell (1994) en 1985 se constituye un primer movimiento masivo llamado “International Committee for Prostitute’s rights”, que estaba consolidado por mujeres trabajadoras sexuales de todo el mundo, las cuales se apropiaron de términos que eran considerados peyorativos tales como “putas” o “prostitutas”, para resignificarlos y alejarlo de la concepción de impuro o contaminado que se le dio en el siglo XIX. Igualmente, gracias a este movimiento se empieza a retomar la idea del sexo como un regalo divino y como parte fundamental y natural de la vida, por lo que el comercio sexual es concebido como un beneficio que se le otorgo a los humanos.

Zarama (2016) sostiene que para este tipo de movimientos la prostitución no es necesariamente una escogencia a plena libertad, sino, que es más bien voluntaria en la misma medida que otras personas reclaman su escogencia dentro de modelos y dinámicas racistas, patriarcales, y capitalistas. Es por esto por lo que, para la autora es consecuente que organizaciones como Prostitute’s Rights demanden ante el Estado los mismos derechos civiles que se les garantiza a cualquier otro trabajador.

El desarrollo teórico del presente escrito tiene como pilar fundamental el análisis de esa relación histórica Estado- sociedad, que para esta problemática actual del país se materializa en la acción jurídico-legal que ha regulado la prostitución en Colombia y la organización social. - colectiva de las personas que han acogido dicha regulación.

Se entenderá así la acción jurídico-legal del Estado como lo hace Shanon Bell (1994) remitiéndose al planteamiento de Judith Butler que refiere a las leyes como herramienta de actuar hegemónico en la regulación pública del género, y a su vez, la legitimación estatal de las prácticas y sujetos sexuales; lo pertinente de su planteamiento para el presente trabajo está en la visión de las normas como un conjunto de herramientas que determina la conveniencia de ciertos grupos poblacionales- principalmente determinados por el género y la sexualidad- en la misma sociedad, es decir, el alcance de lo jurídico para determinar la forma de vida de los distintos grupos poblacionales.

De la misma manera, se concibe la agencia social colectiva como lo hace José Miguel Nieto Olivar (2015), quien lo propone como el entendimiento de la capacidad de acción y materialización

de relaciones con eficiencia, es decir, la capacidad de generar un impacto en rangos de eficiencia determinados.

El análisis que conlleva el relacionamiento de la gestión jurídico-administrativa con la organización de las mujeres trabajadoras sexuales y la sociedad en general implica, por un lado, una mirada crítica ante la verdadera intención política del Estado por regular un sector de la sociedad que, a pesar de su irregularidad jurídica, sigue significando una dinámica económica para el país. Y por el otro lado, la capacidad de articulación eficaz que tienen las mujeres trabajadoras sexuales en Colombia y el impacto que puedan generar en la sociedad.

Del mismo modo, cabe aclarar bajo qué criterios serán concebidas categorías principales como:

- **Trabajo:** desde lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo en Colombia que le define como “toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo” (Código Sustantivo Del Trabajo, 2011)
- **Prostitución:** acogiendo el concepto como el eje central que transversaliza el ejercicio de investigación, enunciando este como una actividad carente de una regulación formal, y donde se presentan permanentes situaciones de vulneración de derechos. Esta categoría a medida que avanza el desarrollo del escrito se problematiza como resultado de las discusiones entre quienes han acogido desde distintas posturas el proyecto de ley, y con el objetivo de precisamente redefinir todas las prácticas sociales (políticas, económicas y morales) que convoca hablar sobre el tema.
- **Vulneración:** entendida por autores como Fondelia, (2009), como la transgresión de cualquier derecho, en este caso específico, de las mujeres que ejercen la prostitución. Empero, teniendo en cuenta la definición de Varela (2013) quien exponen que términos como vulnerabilidad en problemáticas como la prostitución deben ser utilizados con cuidado de no convertir a los sujetos en objetos exóticos necesitados de una tutela especial estatal.

- Seguidamente *garantías laborales*, tomando esta categoría a partir de la formulación del Proyecto de Ley (Benedetti, 2013), que declara las garantías laborales como medidas para asegurar la preservación de la vida y la dignidad de las personas que ejercen la prostitución no forzada, a partir del reconocimiento de sus necesidades y derechos, como sujetos de especial protección constitucional.

5 Metodología

Para desarrollar este ejercicio académico se utilizará un método principalmente cualitativo, con técnicas de investigación de revisión bibliográfica, que tiene como finalidad el acercamiento en tanto a lo que sea ha escrito sobre la problemática de la reivindicación de derechos de mujeres en ejercicio de prostitución. En este caso la revisión se centrará en el análisis del proyecto de ley 079 del año 2013; se estudiarán textos que vislumbren las condiciones legales previas al proyecto y las situaciones que propiciaron su consolidación, así mismo, la participación de los sujetos que lo plantearon y la acogida que este ha tenido en la población directamente afectada y las agremiaciones que les representan.

Además, se dará cuenta de todo esto mediante técnicas de entrevistas previamente acordadas con algunas de las representantes de las principales organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales y estudios de prensa en los cuales se puedan evidenciar las opiniones y perspectivas de este sector frente a la regulación que se le está dando a la problemática.

6 Análisis

6.1 Panorama legal de la regulación del trabajo sexual en Colombia

Para historiadores como Martínez y Rodríguez (2002) en Colombia puede hablarse de prostitución incluso desde tiempos prehispánicos. Para la civilización Muisca, por ejemplo, eran mucho más valiosas las habilidades y conocimientos sexuales que la virginidad, por lo que estaban establecidas unas “casas de placer” donde las mujeres en ejercicio de prostitución impartían conocimiento al resto de la tribu y eran vistas como seres de respeto a las que se les daban tributos como maíz o algodón.

Seguidamente, en tiempos de la conquista, los españoles mantuvieron a ciertas mujeres nativas como servidumbre lo que, para los autores, explica por qué en Colombia el concepto de prostitución como un intercambio comercial de sexo por dinero se demorase otros cuantos siglos en aparecer. Además, particularmente en tiempos de la colonia, narran los historiadores que se consideraban prostitutas también “quienes tenían un aire desenvuelto o era “de lengua afilada”, cuando su costumbre era *escandalosa*” (Martínez & Rodríguez, 2002 p. 53).

Fue solo hasta comienzos del siglo XIX que en el país se implantaron lugares determinados en los que se prestaban servicios sexuales y esto incitó el comienzo de la intervención estatal para la regulación de la prostitución; dicha intervención consistía en un encargo a los gobernadores y alcaldes, quienes tenían la misión de perseguir y castigar los *pecados públicos*, que les daba la potestad de irrumpir en las noches en la casa de quienes eran acusados de cometer estos pecados y llevarlos a juicio. De encontrarlos culpables un juez eclesiástico decidía si confinaba a la mujer en algunos monasterios; se la azotaba en presencia de un hombre mayor; o si se la desterraba fuera de la ciudad (Zarama, 2016).

Más adelante, en 1828, el mismo Simón Bolívar tramitó un decreto que definía las funciones de la policía, entre las que se encontraba perseguir y encarcelar a las mujeres que ejercían la prostitución. Sin embargo, estas medidas no fueron suficientes para erradicar la problemática por distintas razones como la concentración creciente de capital a manos de terratenientes, la

desigualdad en el desarrollo territorial de las regiones y los altos índices de analfabetismo entre la población indígena y afro (Martínez & Rodríguez, 2002).

Postero a estos acontecimientos, con la expedición del Código Penal de la República de Nueva Granada en 1832, se impusieron represalias que iban desde el escarnio público hasta el destierro de las personas que ejercían la prostitución, no obstante, los mandatarios seguían buscando alternativas más radicales a la problemática pues seguían creciendo las repercusiones en la salud pública ya que la práctica se ejercía en condiciones más deplorables y cada vez más clandestinas.

Según Martínez y Rodríguez (2002) este panorama mejora un poco hacia mediados del siglo XX, cuando bajo el punto de vista del doctor Emilio Robledo, se empiezan a concebir a las mujeres en ejercicio de prostitución como víctimas que necesitan, en vez de castigos, medidas educativas y terapéuticas que las ayudara a prevenir las malas condiciones a las que eran sometidas por ser trabajadoras sexuales.

En 1970 el Código Nacional de Policía en un pie de página del artículo 78 define la prostitución como el comercio sexual de los cuerpos con fines lucrativos, lo que brindó la posibilidad de concebir la prostitución para ambos sexos como actividad laboral (Martínez & Rodríguez, 2002).

Además, estas nuevas visiones de la problemática permitieron análisis más profundos como el que realiza Ariza Barrios (1968), quien explica que, para esa época, en las zonas del país donde se condenaban más a las mujeres que mantenían relaciones sexuales fuera del matrimonio, paradójicamente aumentaban los índices de prostitución. Mientras que en las zonas donde eran mucho más flexibles las miradas acerca de la sexualidad, la prostitución disminuía considerablemente.

Otro análisis a resaltar es el que hace el cura Saturnino Sepúlveda quien planteaba que la prostitución era el resultado del machismo sexual en Colombia, el cual estaba minado de una doble moral sexual en tanto a poligámica cultural y el alcoholismo (Martínez & Rodríguez, 2002).

Finalmente, hacía 1973 se escribió una cartilla que definía los factores de la prostitución; en esta se dejaron de lado los factores fisiológicos o hereditarios para dar explicación a las causas y se enfocaron más bien en el estudio de condiciones económicas, sociales, culturales, engaños por parte del proxenetismo, problemas psico-familiares, entre otros (Zarama, 2016).

Ya hacia los años 80, las perspectivas sobre la prostitución se alejaron del todo del enfoque religioso y de las visiones que la veían como consecuencia de discriminaciones raciales, mentales o fisiológicas. Teóricas como la socióloga Nora Segura, empieza a complejizar el asunto desde la perspectiva de género, ella alude a que la dicotomía entre las mujeres buenas y las mujeres malas no eran más que expresiones de dominio machista, sin embargo, cataloga a la prostitución como una de las expresiones máximas de la violencia sexista (Martínez & Rodríguez, 2002).

En los años 90 y principios de siglo se fueron regularizando mucho más los linderos; se estableció, por ejemplo, en el capítulo IV del Código Penal colombiano (arts. 213 y 214), los límites entre el ejercicio de prostitución en adultos y los crímenes contra menores de edad. La prostitución autónoma de un adulto no está prohibida en este Código, sin embargo, la "inducción" y "el constreñimiento" a la prostitución sí son considerados crímenes (Código Penal Colombiano (Ley 599 Del 2000), 2000). Es de resaltar, además, que, aunque hay una tipificación de delito que remite a la idea de proxenetismo, el mantenimiento de burdeles o casas para la prostitución no son actualmente considerados ilegales en el país, lo que refiere entonces como "inducción" es objeto más claro en la sentencia C-636 de 2009, que resalta su exequibilidad en nombre de "la dignidad humana":

“la prostitución como actividad comporta graves consecuencias para la integridad de la dignidad de las personas, [...] por lo que la corte encuentra legítimo que el Estado dirija sus esfuerzos a desestimularla, a reducir sus efectos e, incluso a erradicarla [...]”. (Colombia. Corte Constitucional Colombiana, 2009)

De otra mano, la reestructuración administrativa de la Constitución del 91 impulsó a que las mujeres en ejercicio de prostitución se fueran consolidando en alianzas cada vez más fuertes, es así como en 1997 nace en Heredia, Costa Rica, la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de

América Latina y el Caribe quienes se enmarcan en la lucha popular pues dicen que son parte de un pueblo que comparte las mismas problemáticas de discriminación, marginación y violación de derechos, por lo que buscan la defensa, promoción, reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales, en particular de sus derechos laborales (*RedTraSex*, 2019.).

Para el año 2008, después de un encuentro en Ecuador de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (*RedTraSex*), nace en Nariño el primer sindicato de mujeres trabajadoras sexuales de Colombia; Asociación de Mujeres Buscando Libertad (*ASMUBULI*), quienes se definen como una “organización que defiende los derechos humanos, sexuales, reproductivos y laborales de las trabajadoras sexuales” (Libertad, n.d.). Para el año 2009, realizaron la primera asamblea general la cual tuvo una participación de alrededor de 25 mujeres trabajadoras sexuales y quienes conformaron formalmente la organización.

Al tiempo que *ASMUBULI* va ganando terreno en la escena pública, empiezan a aparecer casos de denuncias de todas las situaciones de vulneración que padecen las trabajadoras sexuales, y es la Corte Constitucional quien comenzó a desempeñar un papel aún más clave con respecto al control y regulación de la prostitución. Una de las primeras sentencias fue la T629 de 2010; esta sentencia resulta del caso de Lais, una trabajadora sexual de un barrio popular de Bogotá que ejercía en un prostíbulo de una de las zonas de alto impacto de dicha ciudad. Lais, fue despedida sin previo aviso por su condición de embarazo, sin tener en cuenta que este trabajo era su único ingreso para sustentarse ella y a su hijo. Ante tal situación, acudió, en primera instancia, a la Policía Metropolitana de Bogotá y el Ministerio de Protección Social, que son quienes cubren el debido proceso en tanto a las áreas de salud, trabajo y seguridad social; pese a esto, la respuesta por parte de estas entidades fue negativa. Por lo que Lais acudió a un juez superior de La Corte Constitucional, demandando.

Este caso, fue el primer acaecimiento por el cual La Corte Constitucional reconoció la legitimidad jurídica del trabajo sexual estableciendo que “se desarrollen bajo condiciones de dignidad y libertad para el trabajador y por supuesto cuando exista subordinación limitada por los carácter de la prestación, continuidad y pago de una remuneración previamente

definida”(Colombia. Corte Constitucional colombiana, 2010). En el caso de Lais, La Corte garantizó la indemnización a la que ella tenía derecho, y se definieron las políticas públicas que a partir de aquí ampararon los derechos laborales de las personas trabajadoras del sexo.

Un segundo hecho estructural en el proceso de reconocimiento de derechos para las personas en ejercicio de prostitución fue el de Dania; una mujer dedicada al turismo sexual de alto nivel. Este caso tiene de coprotagonistas, los guardaespaldas del famoso expresidente Barack Obama; resulta que esta mujer después de prestar sus servicios, que no solo incluía el acto sexual, sino, también acompañamiento permanente a reuniones, bares, viajes y hoteles se enfrentó a la negativa por parte de estos hombres quienes no pretendían retribuirle el valor económico pactado por el servicio brindado. Este caso fue relevante, no solo por la acogida que tuvo por parte de los medios que escandalizaron la coyuntura, sino que sirvió de insumo a un senador que en ese momento tramitaba el proyecto de ley 069 de 2012, que abogaba por el reconocimiento de la prostitución como un trabajo formal.

No obstante, para este tiempo ya ASMUBULI se configuraba como un movimiento organizado de mujeres trabajadoras sexuales y como un nuevo agente público en los debates sobre prostitución en Colombia, asumiéndose como sujetos políticos que luchaban por sus derechos. La asociación ha tenido una implicación tal en la legislación de su gremio, que al participar del debate por el proyecto 069/12 reclamaron no haber sido escuchadas y no tener garantías reales en este diseño; por lo cual fue abolido el proyecto.

En contraste con lo anterior, liderado por la representante de ASMUBULI, Fidelia Suárez, pero en cabeza del mismo senador- Armando Benedetti-; se planteó un nuevo proyecto que recogía en mejor magnitud que el anterior, los intereses de las mujeres en ejercicio de prostitución. El sustento real del proyecto se puede encontrar en Capítulo 1 art. 1 que propone una ley ordinaria por la cual se establece “un trato digno a las personas que ejercen la prostitución, se fijan medidas afirmativas a su favor y se dictan otras disposiciones orientadas a restablecer sus derechos”, por la idea de que los derechos de esta población deben ser rescatados, y de que solo así su dignidad podría ser garantizada porque se trata de sujetos de especial protección constitucional (Benedetti, 2013).

Otras sentencias, algunas más regionales, a destacar en la lucha por la reivindicación de los derechos de esta población son:

- Sentencia T-736 del 2015: Esta sentencia se dictó porque la policía con el argumento de alteración a la paz y el orden público cerró un establecimiento comercial donde se prestaban servicios sexuales, la Corte dictaminó que este caso evidenciaba que las personas en ejercicio de prostitución fueron discriminadas y marginadas a razón de su actividad y que en este tipo de situaciones las trabajadoras sexuales deben ser reubicadas en procura de garantizar los derechos fundamentales y la igualdad (Colombia. Corte Constitucional colombiana, 2015)
- Sentencia T- 594 del 2016: Mejor conocida como la Sentencia de la Plaza de la Mariposa, por la cual se estableció que para el caso de Bogotá la policía de espacio público del distrito no puede obstaculizar el derecho a la libre circulación de las personas trabajadores sexuales en la zona, reconoció también la libertad personal de las trabajadoras y trabajadores sexuales, a la vez que reafirmó la postura de que la prostitución no es un delito y que los servicios sexuales no son equiparables a la venta de objetos (Colombia.Corte Constitucional de Colombia, 2016)
- Sentencia T-073 del 2017: Por el cual la Corte solicitó a la Defensoría del pueblo y a Migración Colombia atender la situación de las mujeres migrantes venezolanas que ejercían el trabajo sexual, “la sala sexta de Revisión de la Corte Constitucional determinó que las trabajadoras sexuales venezolanas que sean sorprendidas de manera irregular en Colombia no serán deportadas sino regularizadas y vela por conseguir alternativas de trabajo”(Colombia.Corte Constitucional de Colombia, 2017).

6.2 La organización social de mujeres trabajadoras sexuales en Colombia

En el año 2008 la Red de Trabajadoras Sexuales de América Latina y el Caribe realizó un congreso en Ecuador sobre los riesgos y las condiciones del trabajo sexual en Latinoamérica, a ese encuentro asistieron tres colombianas entre ellas Fidelia Suárez fundadora y representante de la

Asociación de Mujeres en Busca de Libertad (ASMUBULI), así lo narra; “Fue el contacto con compañeras de otras organizaciones lo que nos hizo percibir las demandas y necesidades comunes, y la fortaleza que generaba la unión mediante la construcción de un movimiento” (Suárez, 2017). Para el año 2009 se realizó la primera Asamblea General Nacional y se constituyó oficialmente ASMUBULI.

La Asociación de Mujeres en Busca de Libertad (ASMUBULI) actúa más o menos de acuerdo a los principios de la Red de Trabajadoras Sexuales de América Latina y del Caribe (RedTrabSex) en términos de derechos laborales, salud integral, reconocimiento social, distinción entre trata, explotación y trabajo sexual, y movilización contra "los atropellos de la fuerza pública"(Canal Capital, 2021).

Estas mujeres desde entonces han estado muy atentas a las regulaciones judiciales que han dispuesto para la población de personas trabajadoras sexuales. En el año 2012, por ejemplo, cuando se presentó al Congreso el proyecto 069/12 se denunció la falta de una voluntad política real para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y la calidad de vida de ellas. Afirma Fidelia Suárez que: “la sorpresa grande fue que no estaba a favor nuestro. Favorecía a los dueños de establecimientos, a la fuerza pública y a aquellos politiqueros que creen que tornando las cosas 'a favor nuestro' van a obtener la mayoría de votos"(Canal Capital, 2021).

La Asociación llegó hasta el Congreso a participar de la discusión para la aprobación del proyecto y cuando tuvo su oportunidad de intervenir Fidelia expresó:

“[...] ya que [él] lo había construido [el proyecto de ley] con información requerida de ONG, que dicen trabajar para nosotras las mujeres trabajadoras sexuales, y con opiniones de la Iglesia, opiniones de algunas señoras monjas que dictan cursitos a algunas compañeras nuestras que están en edades de cincuenta a sesenta años y de los cuales estas instituciones buscan el beneficio para vivir bien y para poder tener ellas un sustento económico a costillas de las compañeras de la tercera edad [...]. (Suárez F., 2014. Como se citó en (Nieto Olivar, 2015)

El inconformismo principal de Fidelia era que se estaba construyendo un proyecto para ellas aduciendo a que conocían sus necesidades- por trabajar con una pequeña parte de la población de mujeres trabajadoras sexuales de la tercera edad- sin ni siquiera darles la oportunidad de ser escuchadas. Esta discusión incitó a que ASMUBULI como organización política reparara en el imaginario colectivo que se tiene del trabajo sexual y lo diferenciara de la explotación o la trata, e introdujo a la discusión sobre la legislación el concepto político de *trabajadora sexual*, contrario al imaginario que acogían a partir del concepto de prostituta. Dice Fidelia que gracias a esta posición fue que lograron que el proyecto llegara a ser reformulado (Nieto Olivar, 2015).

Esta posición del Estado que denuncia Fidelia da cuenta, según Judith Butler en su texto de la apropiación estatal y social de las reivindicaciones de matrimonios homosexuales, de una taxonomía de sujetos y de distintas prácticas sexuales que históricamente han sido estructuradas en la vulnerabilidad y a través de la cual el Estado expresa sus perspectivas de legitimación y de *deseabilidad* (Nieto Olivar, 2015).

Esta taxonomía gubernamental, que tiene como base la concepción de la prostitución como una actividad contraria a lo concebido como dignidad humana y por tanto a las trabajadoras sexuales como sujetos indeseables para la sociedad, como focos de infección- en tanto riesgo sanitario por ETS- y una amenaza general a la moral social, tiene como resultado sujetos que aunque son entendidos por la institucionalidad como esencialmente vulnerables, representan en sí una aparente dicotomía entre vectores de riesgo y sujetos de alto impacto. Lo que genera que la única posibilidad que tengan las personas trabajadoras sexuales de ser reconocidas por el Estado implica la vigilancia continua, el control cuantitativo y el control por la protección de quien consume la actividad. Butler plantea, además, que las formas y los motivos en las que se constituyen estos conceptos, supuestos y taxonomías, no se muestran explícitamente ni se debaten en la formalidad de los documentos, pues están basados en la subjetividad de sus promotores y carecen de evidencias suficientes para mantener los argumentos en las distintas discusiones (Nieto Olivar, 2015).

Es por esto que, ASMUBULI como cabeza visible de las organizaciones políticas de trabajadoras sexuales ante la institucionalidad, se da a la tarea de re-concebir el trabajo sexual a

partir de las realidades vividas por las mujeres que lo ejecutan alejándolo de las concepciones tradicionales de sexualidad y moral que ha implicado, y por otro lado, insistir en el apoyo y la regularización de la prostitución desde un enfoque en pro de las trabajadoras sexuales que les permitan dignificar su actividad.

Surge entonces en el año 2013 un nuevo proyecto conocido como Proyecto de ley 079/13, el cual es formulado por el mismo senador- Armando Benedetti-, pero esta vez de la mano de ASMUBULI y otras senadoras críticas del primer proyecto planteado anteriormente. El proyecto 079 está definido (cap. I, art. 1.º) por la idea de que los derechos de esta población deben ser *restablecidos* y de que solo así su *dignidad* podría ser garantizada, porque se trata de "sujetos de especial protección constitucional" (Benedetti, 2013).

Según (Nieto Olivar, 2015), las principales modificaciones en las que intervinieron las organizaciones giran en torno a primero, el cambio del enfoque teórico que tenía el proyecto: Que estaba basado en sentencias como T-629 dictada por la Corte Constitucional, se sugirió la revisión e introducción de referencias bibliográficas que constaran de investigaciones socio-antropológicas y que fueran favorables al planteamiento del concepto de trabajo sexual como era concebido por ASMUBULI. Segundo, un cambio en la mirada del modelo de regulación: Se propuso el planteamiento de un modelo laborista, este modelo distingue entre prostitución forzada y voluntaria, confiriéndole a esta última la categoría de trabajo y, concediéndole derechos y obligaciones laborales a todas las personas que se encuentren dentro de la industria del sexo. Entiende, por tanto, la prostitución voluntaria, elegida de forma libre, como un trabajo igual que otro. Por último, eliminó todo artículo como el que establecía un 30% de ganancia para los establecimientos sobre el valor cobrado por los y las trabajadoras (cap. IV, art. 10, deber 16), el cual, según, (Nieto Olivar, 2015), da cuenta de la existencia de una dinámica que lejos de velar por el restablecimiento de derechos de las mujeres trabajadoras sexuales, expone la voluntad del Estado por beneficiar los intereses de privados.

Así mismo, se invitó a la intervención y creación de otras organizaciones que pudieran ayudar a nutrir y consolidar las discusiones internas del proyecto.

Una de ellas es la ONG Temblores (antiguamente PARCES), quienes nacen en el año 2012 por la inconformidad de un grupo de estudiantes bogotanos con la academia por una intervención real que transformara la realidad concreta, dice Alejandro Lanz cofundador del proyecto, que su intención principal era trascender de un producto académico y de un tiempo determinado (Zarama, 2016). Esta organización concibe la prostitución como un trabajo que es digno en igualdad de condiciones a cualquier otro trabajo, su postura es en defensa de los derechos humanos y en defensa de personas que se dedican de manera voluntaria al trabajo sexual.

Aun así, desde los criterios que rigen la organización se establece que dentro de un sistema capitalista ningún trabajo se ejerce en plena libertad, sino que se obliga a todos a producir bajo un modelo de explotación para poder subsistir. Aclara Emilia Márquez (Comunicación personal 8 de octubre del 2021), que esto entonces no quiere decir que para Temblores el trabajo sexual sea explotación por sí misma, sino, que más bien bajo estas condiciones es consecuente con el modelo social, político y económico de su contexto.

Parte de los problemas principales que identifica la organización, y en los que han enfocado su intervención, es la violencia policial sistemática, se han encargado de hacer una caracterización determinada con respecto a los choques con la fuerza pública en tanto decomiso de documentos, violencia física, violencia sexual, violencia psicológica, conducciones arbitrarias en la UPJ debido al ejercicio de trabajo, entre otros.

Temblores, como ASMUBULI, fueron en primera instancia críticos del proyecto de ley 079/13 porque les parecía que no se había construido participativamente con la población y no había tenido en cuenta las voces de las personas directamente involucradas en el ejercicio de esta actividad. No obstante, insistieron en la reconfiguración de este que les permitiera garantizar una postura de derechos de respeto a los derechos humanos y de no persecución y estigmatización ni violencia o discriminación para las personas trabajadoras y trabajadores sexuales;

“Estos proyectos, pues, digamos que son importantes en términos de reconocimiento. Porque, claro, hasta que el Estado no lo reconozca lo va a seguir ignorando, pero se va a seguir lucrando, solo hasta que se reconozca podemos empezar a tener como algunas

garantías o pasos hacia el reconocimiento de otros derechos”. (Márquez, Comunicación personal 8 de octubre del 2021)¹

Para la organización Temblores una de las cosas fundamentales que han podido determinar necesita esta población es, por lo menos, una Política Pública de Estado sobre el ejercicio de esta actividad de manera que se pueda romper el círculo de violencia que se ejerce por parte de agentes del Estado contra esta población en específico, lo expresa así Alejandro Lanz;

“Abrir el debate y empezar a preguntarse cómo podemos determinar donde comienza y termina el ejercicio, cuáles son las garantías que yo como trabajador sexual puedo tener en una relación comercial de sexo, y como puedo yo proteger mis derechos cuando estoy prestando este servicio”. (Zarama, 2016 Anexo)

Uno de los logros principales que ha tenido Temblores desde que empezó el proyecto es la acción legal que se litigó en la Plaza de las Mariposas, se trabajó en el caso desde el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para tratar específicamente el tema del ejercicio del trabajo sexual, la violencia policial y conducciones arbitrarias. Esto desde su concepción de las personas trabajadores y trabajadoras sexuales como víctimas de una situación social que les vulnera, pero, no por ser trabajadoras sexuales per se, sino, por no tener las garantías laborales que necesitan.

“Si eres trabajadora sexual eres una trabajadora como cualquier otra persona, te conviertes en víctima porque el contexto te vulnera, por tu situación (...) las empleadas domésticas muchas veces son víctimas también de muchos abusos y vulnerabilidades de derechos. Eso no quiere decir que per se por tu trabajo seas víctima, sino que el contexto se vulnera. Son víctimas de violencia policial, pero por el hecho de ser víctimas no es una víctima eterna “. (Zarama, 2016 Anexo)

¹ Véase entrevista completa en anexos.

Desde esta perspectiva se inscribe también el colectivo Putamente Poderosas, quienes se han propuesto como fin primordial consolidar una plataforma para proteger a las trabajadoras sexuales y que en consecuencia se impacten miles de mujeres más en el país.

Putamente Poderosas nace hace cuatro años en Medellín, de la mano de otro proceso llamado “Las guerreras del centro”, pero solo hasta el año 2020 es consolidado formalmente. El objetivo principal de esta otra organización, según Melissa Toro directora general (en comunicación personal 28 de septiembre del 2021), nace de la necesidad de incomodar a la sociedad poniendo sobre la mesa un tema que ha sido invisibilizado como lo es el trabajo sexual. Su intención es la de proponer mundos diferentes para las trabajadoras y para su núcleo familiar a través de subsidios alimentarios, bonos residenciales, brigadas de salud, campañas de educación y recreación infantil para los niños, entre otros proyectos.

El panorama que encontraron las líderes de este colectivo cuando decidieron trabajar con este sector de la sociedad fue muy complejo, cuenta Melisa Toro (en comunicación personal 28 de septiembre del 2021), no solo por las distintas situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las trabajadoras sexuales, sino por el difícil acceso a la población como tal, ya que dentro de la misma marginalidad a la que han sido arrojadas históricamente afrontan problemáticas técnicas como la falta de un registro concreto o la fluctuación temporal de muchas personas en esta actividad. Por tal motivo, expresa Melisa Toro, que:

“Trabajar con las putas implica acercarse a ellas y crear vínculos de confianza, sumergirse sin miedo y sin prejuicios, así que al final usted termina conociendo una realidad mucho más allá de la formalidad, mucho más allá de cualquier imaginario, y entiende que el trabajo sexual no es sinónimo de indignidad”. (Toro, comunicación personal 28 de septiembre del 2021)²

Frente al proyecto de ley 079 del año 2013, la posición de esta organización es similar a la de sus pares. Expresan que, aunque es necesario trabajar en la construcción de una ley que asegure el cumplimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales, particularmente las intenciones con

² Véase: entrevista completa en anexo.

las que surge el 079/13 no son en pro de la población que está siendo vulnerada, sino para la que es mayormente vulneradora, así lo explica Melissa Toro;

“Yo creo que lo que buscaba el proyecto era como crear un instrumento de reglamentación moral y estética del trabajo sexual, (...) me parece que el proyecto de ley realmente no apunta a restablecer los derechos de estas personas, sino, más bien a verlo con otros ojos, pero, los ojos de la sociedad de consumo capitalista que busca más bien cuidar al cliente y al que mantiene este oficio, pero, solo desde su fuente de ingreso”. (Toro, comunicación personal 28 de septiembre del 2021)

Es así como, ha sido tarea del Estado reconocer y asumir el surgimiento, consolidación y desarrollo de las organizaciones de y en pro del trabajo sexual, y lo que han logrado en la escena pública en el proceso de configurarse como agentes y actores que luchan porque las acciones legales que se propongan- tales como el proyecto del 079 del año 2013- vayan acorde a sus agendas y sus necesidades.

6.3 Proyecto de Ley 079 del año 2013: La discusión sobre la prostitución en la escena pública

El proyecto de ley 079 del año 2013 fue estructurado y presentado por el senador Armando Benedetti, tuvo un primer debate y pasó a Plenaria del Congreso. Aunque en la segunda edición del proyecto se ampliaron las consideraciones más allá de las sentencias pronunciadas por la Corte, el proyecto sintetiza mucho de lo dicho en la Sentencia T-629 del año 2010, en la cual se afirma que el ejercicio de prostitución perse no es punible- aunque tampoco deseable- por lo que se proponen una serie de medidas *en pro de las mujeres trabajadoras sexuales* y además, se deben definir cuáles son las conductas legales permitidas para los establecimientos vinculados a la actividad (Benedetti, 2013).

Al inicio del documento se define la prostitución como; “aquella actividad mediante la cual una persona presta servicios sexuales a otra u otras personas, física o virtualmente, a cambio de

una remuneración.”(Proyecto de Ley 079/ 2013, 2013 p. 2), y se proyecta que estos sujetos que están en ejercicio de prostitución sean concebidos como sujetos de especial protección constitucional. A raíz de esto, en el artículo 17 del mismo proyecto se establecen cuáles son las garantías que se le deben brindar a las personas en ejercicio de prostitución, entre las más importantes se encuentran las obligaciones que tiene el Estado con las trabajadoras sexuales de *generar alternativas para superar* la prostitución, la búsqueda de medidas para combatir los efectos negativos que pueda generar la prostitución, la veeduría que requiere mejorar las condiciones laborales de las mujeres que ejercen la prostitución y la garantía de la participación de las trabajadoras sexuales en la formulación de políticas públicas que las afecte directa o indirectamente (Benedetti, 2013).

Una vez expuestos todos los derechos de las trabajadoras sexuales, se establecen cuáles son los deberes a los que estas se deben comprometer con el fin de “proteger el orden, la salud pública, la salubridad y la sana convivencia” (Proyecto de Ley 079/ 2013, 2013 p. 12), entre los numerales destacan; el autocuidado físico y mental que requiere la actividad sobre todo en temas de prevención de enfermedades de transmisión sexual, el estudio y conocimiento que deben tener de sus derechos para exigir que se cumplan, y el establecimiento de lugares determinados para la actividad, aludiendo a la preservación del orden y la sana convivencia.

De no cumplir con lo establecido, las trabajadoras sexuales se enfrentarían a multas desde uno a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las medidas correctivas contenidas en el Código Nacional de Policía y a la comisión de las conductas punibles que pudieran configurarse (Benedetti, 2013).

Con lo que respecta a los establecimientos públicos que presten estos servicios, los numerales más destacables son; todo aquel que preste servicios sexuales debe ser contratado por escrito y según los términos del Código Sustantivo del Trabajo, también, deben además cumplir con las normas de salubridad y de ordenamiento territorial referente al ejercicio de la prostitución, y, por último, se hace énfasis en la prohibición a la inducción a la prostitución de otras personas (Benedetti, 2013). Quienes no cumplan con lo establecido deberán pagar multas que van de diez a

cien salarios mínimos legales mensuales vigentes, u otras penas dependiendo de la gravedad del delito cometido (Benedetti, 2013).

Al final del documento, y como nuevo elemento, se plantea en el capítulo V un Fondo para el Restablecimiento Social de las personas que ejercen la prostitución, que debe estar inscrito al Ministerio de Salud y, además, un programa de veeduría que garantice el cumplimiento del proyecto, adscrito al Ministerio de Protección Social.

Una vez concretadas las discusiones internas que consolidaron el proyecto, se presentan las discusiones externas a las que debe confrontarse para que sea ratificado como una realidad. Tanto en el Congreso, como en los medios de comunicación y en la escena pública en general, el debate lo han encarado tres grandes sectores; en primera instancia, una postura moralista conservadora, que considera a las trabajadoras sexuales como mujeres que promulgan una actividad que atenta contra los valores tradicionales y las “buenas costumbres”. En segundo lugar, la postura del Grupo de Trabajo Proyecto de ley 079 del 2013, conformado por un grupo de mujeres académicas críticas de esta iniciativa pues su interpretación frente al proyecto es que beneficiaría la visión de los cuerpos de las mujeres como objetos de consumo, y no influirá en la conversión de desigualdades estructurales, ni el patriarcado como tal. Por último, la postura de la Asociación de Mujeres en Busca de Libertad (ASMUBULI), los colectivos y organizaciones en pro de las trabajadoras sexuales como lo son Putamente Poderosas- o el Sindicato Nacional de Trabajadoras Sexuales- y la ONG Temblores, que, aunque críticas también, ven el proyecto como una herramienta para avanzar en materia de sus derechos, y a los espacios de debate como oportunidades de construcción de una agenda pública para ellas mismas.

La primera postura es encarada principalmente por el grupo de senadores cercanos a las Monjas Adoratrices, quienes argumentan el rechazo al Proyecto de ley por considerarlo que va en contra de la *promoción integral de la mujer*, además, determinan que está actividad no puede considerarse un trabajo legal porque en su desarrollo va acompañada de otros negocios ilícitos que potencializan su peligrosidad para las mujeres que la ejercen y para la sociedad en general (Zarama, 2016).

La segunda postura, que ha sido una de las mejores argumentativamente consolidadas, se centra en una discusión de género propuesta por un grupo llamado “Grupo de Trabajo; Proyecto de Ley 079 del año 2013”; su interpretación frente al proyecto es que favorecería el imaginario de los cuerpos de las mujeres como objetos de consumo, y no influiría en la conversión de desigualdades estructurales, ni el patriarcado como tal. Así mismo, reivindica que el fenómeno de la prostitución debe verse en razón de lo que denominan contexto o causalidad y que, además, se debe tener en cuenta el factor de la guerra colombiana (Corporación humanas colombia centro regional de derechos humanos y justicia de genero, 2014). El Grupo propone más bien que sea implementado un modelo abolicionista con especial énfasis en la criminalización de la demanda. (Nieto Olivar, 2015) resume la posición del grupo como una subordinación de las reclamaciones laborales de las personas en ejercicio de prostitución a una jerarquía de los intereses políticos que tienen por primicia la guerra contra la mujer, como sujeto históricamente oprimido, los derechos humanos y el cambio estructural del modelo social y económico.

Por último, las agremiaciones de mujeres trabajadoras sexuales como ASMUBULI, Putamente poderosas y la ONG Temblores, quienes exponen que buscan que la nueva legislación sea un instrumento que les permita no reproducir la actual práctica gubernamental de exigir exámenes sanitarios específicos a las prostitutas como condición para que puedan realizar su trabajo, al tiempo que reivindica el acceso a la salud integral y la obtención de garantías laborales para las trabajadoras sexuales.

Ahora bien, en cuanto a la primera postura, (Londoño, 2022) plantea la ética y la moral aplicadas a la sexualidad y la reproducción, como un factor de contaminación emocional y espiritual que, sin producir ningún tipo de beneficio social, daña las posibilidades de una inclusión real, es decir, la moral como la normativa religiosa intra e inter-reguladora del comportamiento, y la ética como la jerarquización de valores de origen filosófico y laico. Esta misma autora afirma que se ha impregnado una visión en la cultura y en la ciencia, que vuelca la atención sobre dañinas confusiones entre la obediencia a mandatos religiosos y morales, la percepción de la sexualidad como foco de malignidad, y la visión del cuerpo, especialmente los genitales, como algo peligroso.

El problema en la confusión de estos ámbitos radica en que se promulga el maniqueísmo religioso tradicional, que clasifica a las personas entre las que hacen el bien y las que hacen el mal, sin pensar siquiera en los sujetos discriminados o las condiciones y situaciones que viven. Así mismo, la autora Londoño (2002), diferenciando el campo de los principios y valores, precisa reconocerlos como una variable destacada de la conciencia, o de las conciencias, pues aunque frecuentemente confundidas, para ella hay dos tipos; la conciencia moral y la conciencia psicológica, ambas anidan cada una con sus contenidos en espacios propios que suelen usurpar, no solo por desconocimiento, sino también por la falta de capacidad crítica que nos caracteriza frente a todo cuanto atañe a la moral y a las religiones, instancias que plantea se revisten con suficiente autoridad para pervertir nuestra percepción de las mismas.

Es así como la falta de regulación es causa relevante en la discriminación a esta población ya que como no hay un estatuto oficial que reconozca la prostitución como un trabajo formal, los estamentos reglamentarios asumen la potestad de expresar su repudio moral a dicha ocupación.

Análogamente, referente a la segunda postura, Nieto Olivar (2015), fórmula que, si bien es cierto que el proyecto desconoce contexto o causalidad en su concepción de la prostitución, paradójicamente el punto de vista del Grupo de Trabajo también impide una comprensión en este sentido, pues la concepción estructural y esencialista del sexo, de las relaciones de género y del poder, subordina contextos y anticipa causalidades.

Por otro lado, las posiciones del grupo de trabajo están contenidas en los textos "Sobre las implicaciones jurídicas que en materia de DD. HH. Tiene el Proyecto de Ley 079 de 2013" (s. f.) y "Eclipse total: ocultar mostrando. Lo que el Proyecto de Ley 079 de 2013 oculta al pretender visibilizar y apoyar a quienes ejercen la prostitución", no obstante, la única referencia contextual que se encuentra en ambos es acerca de la victimización causada por múltiples factores, en el marco de la guerra, y nada se dice sobre dinámicas, experiencias y contextos más concretos, más plurales y ambiguos, incluso en el marco del conflicto armado (Nieto Olivar, 2015).

De la misma manera, trabajadoras sexuales como Lala Switch y Fernanda Monsieur defienden que ellas ejercen la prostitución bajo sus propios términos, que deciden en qué

condiciones y en que dinámicas, lo que no solo tumba el referente victimizante de la prostituta oprimida, sino también les da un estatus de poder y valentía. Ruíz (2020) expone que el servicio sexual es más que sexo, pues representa un intercambio psicoafectivo en el que media siempre el consentimiento, además dice que hay también una visión que se torna clasista y que ayuda a propagar el estigma de miseria en las trabajadoras sexuales, en tanto, para ella, todos creen que la mayoría de las prostitutas son de clase baja. La autora en este punto también es clara, expresa que hay abundante oferta en las clases acomodadas, pero, que el tabú y la discriminación las mantiene en la clandestinidad, exponiéndolas a la vulneración de sus derechos por parte de redes de explotación sexual y, sumado a eso, la vergüenza y el miedo por ser juzgadas no permite que se unifique un registro veraz de la situación (Ruiz, 2020).

Por último, y en pro al proyecto de ley, ASMUBULI argumenta por qué debe aprobarse el proyecto;

“Los entes y la sociedad son los que tienen que dignificar su pensamiento y su actuar hacia nosotras [...]. Nosotras somos mujeres dignas y el trabajo sexual es un trabajo digno, como cualquier otro trabajo [...]. Indignas son las condiciones en que prestamos estos servicios... Nuestra pregunta es ¿qué han hecho con los recursos económicos para la población que ejerce trabajo sexual en el país? [...] Eso es lo que estamos escarbando y eso es lo que estamos sacando a la luz pública porque la realidad está puesta en la mesa”. (Nieto Olivar, 2015 párr. 22)

Fidelia como muchas mujeres trabajadoras sexuales, aleja la visión del proyecto de un ámbito moral, donde reitera y reclama lo acorde a la cuestión de la dignidad, y más bien cuestiona como dice (Nieto Olivar, 2015), las políticas cotidianas de representación y autonomía en el espacio público para reivindicar a Asmubuli como una organización defensora de los derechos de las mujeres.

Miriam (2005), filósofa feminista, explica la motivación positiva detrás de la adopción de la posición del sexo como trabajo, dice que esta postura presenta los derechos de las trabajadoras sexuales en término de una política de reconocimiento, que hace de la identidad su punto de apoyo

moral/político y busca conceptualizar los daños al estatus. Por ejemplo, el estigma de la degradación como un prejuicio básico o una injusticia infligida sobre ciertos grupos identitarios; cuando esto se aplica a la prostitución, la estigmatización de las mujeres, más que de la estructura de la práctica misma, se convierte en una injusticia básica. Este postulado lo encarna el argumento de Fidelia, ella acude a la lógica moral, emocional y experiencial en torno al reconocimiento que ha marcado su cotidianidad, a través del uso de su propio cuerpo sexual; “ya que, Dios me la puso en el medio para mi remedio’, nadie tiene porque joderme” (Nieto Olivar, 2015 párr. 58).

Garaizabal y Briz (2007) psicólogas clínicas de formación psicoanalítica, especialista en terapias de género y miembro del colectivo de mujeres Hetaira, en defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales, asume la postura de que, por más que les parezca un trabajo bastante duro, poco gratificante e incluso terrible para muchas personas, sobre todo mujeres, admite que es necesario respetar la decisión de quien no desea abandonar la prostitución.

Además, dejando de lado las valoraciones morales que cada cual tenga sobre la sexualidad y el sexo, se proponen dar cuenta de que hay muchos trabajos míseros que causan daños irreparables en la salud, por mencionar solo un ámbito, (minería, por ejemplo) sin que dejen por ello de plantearse la necesidad de que se realicen en las mejores condiciones posible, mientras no sea posible acabar con ellos. Y desde luego a nadie se le ocurre pensar en que se decrete su abolición y que las personas que trabajan en ellos deban ser reinsertadas socialmente.

6.4 La acción jurídica del Estado para las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales

Si hay algo en lo que han coincidido los representantes de las principales agremiaciones de mujeres trabajadoras sexuales en el país es que cuando el Estado dicta acciones jurídicas que las convoca- aún con todos los avances en materia de regulación normativa- hay una carencia de sentido de lo público que apunte con una verdadera voluntad política, por parte de todos los sectores, hacia el restablecimiento de los derechos de esta población, más aún, las distintas agremiaciones han denunciado que si no es porque se han consolidado en fuerzas políticas

organizadas, el gobierno apuntaría solo a favor de sus intereses económicos privados con fines impositivos y disciplinares.

Ahora bien, lo que han buscado las distintas organizaciones sociales en pro de la prostitución es precisamente crear puentes entre la institucionalidad y las mujeres trabajadoras sexuales, que les permitan no solo concebirse como sujetos de derechos sino también reconocerse como sujetos de especial protección constitucional, sin tener por ello que ser entendidas como víctimas o vulnerables, es decir, las mujeres trabajadoras sexuales en Colombia no se están conformando con entenderse como sujetos históricamente marginados, sino, que hoy están construyendo proyectos para ser reconocidas y salir de esa marginalidad.

En la relación Estado- Organizaciones son varios los puntos estructurales en los que se busca deconstruir y reconstruir lo que implica política, económica y socialmente la prostitución, en el presente trabajo se abordan cuatro:

En primera medida, la manera en cómo las sentencias de la Corte Constitucional, los documentos del Grupo de Trabajo, o incluso el Proyecto de Ley 079 han asumido la retórica de la dignidad. Un caso que ejemplifica este punto es el de Lais, mencionado anteriormente con la Sentencia T-629, que aunque falló a favor de una indemnización para ella y su hijo, se demuestra que su reconocimiento jurídico fue dado con base a datos empíricos muy limitados que solo corresponden a una porción específica del trabajo sexual, representado comúnmente en zonas y con relación directa a redes ilegales, la escasez y la pobreza (Nieto Olivar, 2015).

Además, para dictar la sentencia se basaron en un principio de 1949, inscrito por Naciones Unidas en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, que equipara la prostitución con la trata de personas y lo concibe como opuesto a la dignidad humana, por lo que se asume en la sentencia una posición poco objetiva ante el fenómeno como tal y no se le permite a Lais su derecho a ser restituida en su trabajo por considerar que de ser así, la Corte estaría incurriendo en inducción a la prostitución.

Así mismo, la directora del Programa para la Promoción de la Condición de las Mujeres en el Mediterráneo de la UNESCO, Wassyla Tamzali, ha exhortado a los gobiernos mundiales a abolir la prostitución en tanto la considera una dinámica que mercantiliza la dignidad misma de la mujer:

“Es la dignidad de los hombres y de las mujeres la que está en juego y es la definición misma de la sexualidad femenina y de la sexualidad masculina que queda sistematizada por este derecho absoluto de comprar a las mujeres en las aceras”. (Camarma, 2010 párr. 23)

En este tipo de posiciones la prostitución convoca un asunto ético: “Ante tal inquietud planteada por las formas bárbaras de la sexualidad (como objeto comercial), tenemos que plantearnos una cuestión de orden moral, ético, es decir, si no hubiera que prohibir la venta de los sexos” (Camarma, 2010 p. 30), o sea que para Tamzali, es necesario que la sociedad limite la libertad que tiene el hombre en la modernidad- en tanto consumidor de servicios sexuales- por caer el trabajo sexual en una trasgresión de los límites de la dignidad humana.

Opositores de esta postura, como las mismas trabajadoras sexuales organizadas, señalan que las personas que observan el fenómeno de la prostitución desde afuera se quedan en la satanización del asunto, y argumentan que el ofrecer un servicio sexual momentáneo a cambio de dinero o cualquier otro bien o servicio no implica el abandono o venta del cuerpo, ni de la esencia, ni de la persona, ni la dignidad, ni nada por el estilo. La prostitución entonces para ellas se limita a la venta de un servicio. Fidela Suárez en representación de los argumentos de ASMUBULI expone:

“Los entes y la sociedad son los que tienen que dignificar su pensamiento y su actuar hacia nosotras [...]. Nosotras somos mujeres dignas y el trabajo sexual es un trabajo digno, como cualquier otro trabajo [...]. Indignas son las condiciones en que prestamos estos servicios...”. (Nieto Olivar, 2015 Párr. 15)

Como lo han abordado las organizaciones, en materia jurídico legal se plantea la prostitución como un fenómeno que contrapone el derecho a la vida privada o la libertad de escoger un trabajo, contra el derecho a la *dignidad*, sin embargo, es importante aclarar que esta es una falsa

contradicción pues el trabajo sexual no atenta contra la dignidad porque, a diferencia de la explotación o la trata, se ejerce en condiciones de voluntad y libertad. La retórica conservadora de la dignidad en su intento de establecer lo aceptable para la sexualidad reduce la significación del cuerpo femenino a un objeto de consumo.

La ONU (Naciones Unidas, 1948), establece que la dignidad constituye un valor intrínseco de cada ser humano que nace igual a los demás, además plantea que atentar contra la misma implica todo aquello que desconozca la existencia del sujeto, lo que nutre de sentido al argumento de quienes defienden la prostitución como trabajo, pues, en ese orden de ideas, las trabajadoras sexuales no pierden valor por desempeñar tal actividad, sino, más bien es precisamente el repudio social y el abandono estatal los que han constituido las condiciones de indignidad en las que se desarrolla gran parte del trabajo sexual.

En una investigación hecha por Amnistía Internacional sobre los abusos de los derechos humanos contra los trabajadores sexuales se muestra que esta población se encuentra dentro de los grupos de personas con mayor índice de violencia y abuso, dentro de los cuales destacan:

- La violencia física y sexual: La investigación arroja que las personas trabajadoras sexuales no solo enfrentan violencias y abusos por parte de clientes o terceros, sino, que hay un alto grado de perpetración por parte de agentes estatales que componen penas degradantes como la tortura (Amnistía Internacional, 2017).

La fluctuación del fenómeno entre la legalidad y la ilegalidad expone a las personas trabajadoras sexuales a agresiones de lado y lado- tanto agentes legales como ilegales-;

“Estas personas y defensores y defensoras de sus derechos nos contaron que la policía extorsionaba, violaba y sometía a abusos sexuales a quienes ejercían el trabajo sexual, a menudo con impunidad. En algunas redadas, la policía obligó a personas que ejercían el trabajo sexual a masticar y tragar preservativos como forma de castigo” (Amnistía Internacional, 2017 p. 12).

- La desprotección frente al crimen: En el mismo informe se denuncia que hay un alto grado de abstencionismo por parte de las personas trabajadoras sexuales a denunciar frente a casos de abuso o crimen. Esto por las innumerables barreras legales para la protección frente a la violencia que implican desde el riesgo de perder el trabajo, hasta el miedo de verse involucrados e involucradas en procesos penales. Además, la mayoría de las personas trabajadoras sexuales relatan en el informe que en varias situaciones son los mismos policías quienes perpetúan la violación a sus derechos (Amnistía Internacional, 2017).
- El difícil acceso a los servicios de salud: A las personas trabajadoras sexuales por lo general se les estigmatiza como posibles portadores de enfermedades, en el informe se menciona que

“Las trabajadoras sexuales con las que hablamos nos contaron que cuando acudían a servicios de salud sufrían malos tratos, como comentarios degradantes de profesionales de la salud, violencia sexual durante la atención, y prescripción de tratamientos no indicados conforme a criterios médicos relacionados con su estado general de salud, sino basada exclusivamente en las percepciones de los riesgos asociados al trabajo sexual”. (Amnistía Internacional, 2017 p. 22)

- El estigma y la marginación: Se describe en el informe que las personas trabajadoras sexuales se enfrentan constantemente a prejuicios, cuestionamientos y estigmatizaciones que les expone no solo a humillaciones sino también a culpabilidades por los abusos y las violencias que padecen. Además, en el informe se menciona que estas situaciones empeoran por las presunciones de inmoralidad que se han impuesto en las distintas legislaciones que regulan en trabajo sexual (Amnistía Internacional, 2017).

Con todo esto podría decirse entonces que la penalización del trabajo sexual, lejos de salvaguardar la dignidad de las personas en ejercicio de prostitución, ha tenido un impacto negativo considerable en la garantía de los derechos humanos para dicha población, entre ellos derechos fundamentales como el derecho a la seguridad, el derecho a la salud, el derecho a

condiciones dignas de trabajo, entre otros. La dignidad humana implica ser reconocida como una persona y, por ende, ser respetado y tutelado en plena capacidad de su libertad por el hecho de existir. El derecho de las trabajadoras sexuales a ser reconocidas como personas con dignidad comienza por reconocer su autonomía y su individualidad.

Un segundo punto transversal en las discusiones sobre la prostitución es la concepción de vulnerabilidad, las mujeres del Grupo de Trabajo y los congresistas a fines a los ideales de las adoratrices han expresado como inconcebible la idea de que una mujer pueda ofrecer servicios sexuales de manera voluntaria, son discursos en los que las mujeres se presenta siempre en calidad de víctima y donde *ellas* tienen limitada la capacidad de escoger por sus condiciones económicas y sociales estructurales. Gran parte del sector abolicionista considera que aún si las mujeres manifiestan querer trabajar en la prostitución no deben ser tomadas en cuenta pues su opinión está condicionada.

Buttler (2004) refiere que hay una preeminencia de la moralidad y del control natural y económico que se complementan entre sí, en donde ciertos sujetos con experiencias de género diferentes y prácticas sexuales moralmente no aceptadas no son solo percibidas como amenazantes y vulnerables, sino, que además se usan como justificación necesaria, deseable y posible para el control biopolítico, es decir, dentro de esta concepción de vulnerabilidad las trabajadoras sexuales quedan como sujetos fuera de la sociedad que deben ser rehabilitados y resocializados, mientras que el Estado se convierte en el ente salvador que puede ofrecer “mejores posibilidades” de vida. Además, Butler considera que estos sujetos no son tenidos en cuenta en igualdad de capacidades, sino, que son mirados con inferioridad, así la motivación económica, por ejemplo, que puede llegar a verse como legítima en cualquier otro gremio, en ellas (las trabajadoras sexuales) se convierte en una patología de la que deben ser salvadas (Camarma, 2010). En consecuencia, se ve reflejado tanto la falta de importancia que se le otorga a su consentimiento en la legalidad civil y penal, como el no reconocimiento de sus derechos sociales en la legalidad laboral y el cerco punitivo que cargan bajo el amparo estatal de la figura de protección por ser sujetas victimizadas y vulnerabilizadas.

Ahora bien, autoras como López Precioso (2006) afirman que a fin de cuentas el testimonio de quien ejerce la prostitución es inútil cuando lo importante no es tanto su consentimiento, sino,

el valor de su reconocimiento, o sea, en el caso de la prostitución son una población que no ven reconocida su capacidad de incidencia como actor social ni siquiera en lo que a ellas misma respecta, por lo que disminuye su posibilidad de legitimar su posición y defenderla con autoridad frente actores que socialmente son más respetados y que históricamente las han condenado. Dicho de otra manera, por López

“si la posición sobre el derecho a nuestro cuerpo como mujeres, supuso llenar de contenido al “No” cuando lo pronunciábamos en una relación sexual con cualquier hombre, incluidos los maridos, la contradicción es no poder comprender que algunas mujeres puedan decir “Si” a cambio de dinero. Es como si algunas mujeres tuviéramos la capacidad de decidir y el dominio sobre nuestro cuerpo, mientras otras no lo tienen ni lo tendrán nunca”. (López Precioso, 2006 p. 91)

Por otro lado, varios autores como Bonza (2017) hacen un análisis del concepto de consentimiento como un continuo que se puede describir con dos extremos entre una decisión completamente libre y una sumisión coercitiva, así mismo entre ambos extremos una amplia gama de grises que deben analizarse según cada situación. Es decir, más allá de los extremos hay un espacio que permite que el sujeto se sitúe en los rangos de libertad según cada circunstancia, entonces quien decide ejercer la prostitución por encima de otro trabajo reconocido formalmente en materia jurídica decide condicional, pero libremente,

“En esta investigación, la mayor parte de las personas entrevistadas declararon que cuando decidieron venir sabían que se iban a dedicar a la prostitución, y que, siendo la necesidad una motivación importante en muchas de ellas para aceptar esta actividad, en su mayoría no la dejarían por cualquier trabajo sino tan solo por un trabajo mejor remunerado”. (Bonza, 2017 p. 72) Este mismo análisis aplica a cualquier otro caso.

Yoko Ruíz, directora ejecutiva de la Red Comunitaria Trans en Bogotá, en un artículo para Vice expresa que:

“Mi forma de vida es igual de válida a la de cualquiera: soy una mujer con planes para el futuro, con redes de amigas, organizada políticamente, con familia y trabajo. Un trabajo como cualquier otro, pero que aún no cuenta con las garantías de los demás a pesar del necesario servicio que prestamos y en contravía de los pronunciamientos de la Corte Constitucional. No somos menos víctimas del sistema que el resto de la masa obrera: somos obreras del placer y lo decimos con orgullo” (Ruíz, 2020 párr. 12).

Con todo, para demostrar la amplitud de todos estos matices entre los extremos de las razones por las que se inicia en el trabajo sexual, la autora Bonza hace una clasificación general de los tipos de prostitución:

- Lo que se denomina prostitución clásica; Según su análisis corresponde a la imagen tradicional de la prostitución donde quien se dedica a ello no posee capital, es decir, quien se caracteriza por poseer desventajas económicas, sociales, familiares, entre otras y ve en la prostitución una alternativa laboral que le permite subsistir. Según la autora, en este tipo de prostitución la trabajadora sexual tiene familiaridad con el oficio ya sea porque tiene alguna persona allegada que se desenvuelve en él o vive en entornos en los que se desarrollan estas actividades sexuales. A la vez explica que este tipo se puede subdividir en otros tres; el primero, y el que la autora considera que va cada vez más declive, se constituye por mujeres locales impulsadas por la marginación social. El segundo, el que tiene como variable estructural la dependencia de la droga. Y el tercero, las personas inmigrantes en ejercicio de prostitución, que por lo general y a diferencia de los dos primeros grupos suelen poseer mejor capital y mayor capacidad de decisión- pues en la mayoría de los casos vienen dispuestas a desarrollar ese oficio- (Bonza, 2017).
- Lo que denomina prostitución económica; Según la autora corresponde al caso de quien está estable económicamente, pero, que, en un momento dado, por condiciones circunstanciales o estructurales, se ve inmerso en una crisis que le deja mal económicamente y decide entrar a prostituirse. En este tipo mucho más que en otros, considera la autora, la integridad sexual no es cuestión de honor o valor, sino, más bien

constituye un medio, como cualquier otro trabajo, que le permite suplir sus necesidades (Bonza, 2017).

- Lo que denomina prostitución plenamente voluntaria; Para este caso se recalca que no existe el peso de la constricción estructural, así las personas por medio de la prostitución satisfacen deseos consumistas más allá de las necesidades, explica la autora que primero contemplan los beneficios frente a otro tipo de trabajos y luego deciden desempeñar este oficio (Bonza, 2017).
- Lo que denomina prostitución de “alto standing”; Del que dice la autora es más difícil de estudiar por su naturaleza variable, implica establecer y conservar relaciones sociales dentro de una clase o esfera social alta que poco a poco van implicando el desarrollo de vínculos más íntimos (Bonza, 2017).

Todo esto sin ahondar en otras variables que implica el fenómeno como lo es el género, la raza, la religión, entre otros. Se puede decir entonces que en definitiva la realidad de las personas que ejercen la prostitución es más diversa que la figura contemplada por un discurso no es posible equiparar unas a la totalidad. En este punto vale la pena resaltar que tampoco es posible hablar de la prostitución como un fenómeno unificado, si no, que se trata más bien las prostituciones o como lo han propuesto las distintas organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales; *el trabajo sexual*.

En concordancia con lo anterior, un tercer punto transversal en discusión es la reconfiguración de la palabra prostituta, con respecto a este punto representantes de las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales critican que en la mayoría de discursos prohibicionistas y abolicionistas se impregna una moral puritana al no reconocer todo lo que implica la categoría del trabajo en materia de beneficios laborales y civiles, por la mediación del componente del sexo, además, estas perspectivas legitiman instituciones establecidas para la regulación de las relaciones sexuales entre mujeres y hombres- tales como el matrimonio-.

Según Garaizabal y Briz, (2007), una de las cosas más delicadas es el problema del estigma por la denominación de “puta” pues, este estigma aunque está designado para referirse únicamente

a las mujeres que se prostituyen, controla y abarca implícitamente a la generalidad de las mujeres, es decir, el término pasa de deplorar a un tipo de mujer por su actividad laboral a deplorar a todas las mujeres que no cumplan con un estándar casto y conservador.

Desde la perspectiva de la autora, la estigmatización y lo que implica el concepto de puta es una construcción social que resulta de procesos de interiorización de la dominación de ciertos constructos sociales sobre otros, en este caso en específico las representaciones sociales de los hombres frente a las de las mujeres y los cuerpos feminizados, de modo que, las acciones que competen a las mujeres van acorde con las estructuras de dominación masculina establecidas. El término prostitución, y sobre todo el término puta, termina siendo entonces; “un regulador institucionalizado de los preceptos de género ante cualquier conducta transgresora por parte de las mujeres o de personas identificadas como mujeres dentro de un contexto, dado que puede suscitar el estigma de "prostituta" y de "puta" y sus consecuencias punitivas”(Garaizabal & Briz, 2007 p. 33).

Una postura similar es la que expresa Camarma (2010) bajo el análisis de Judith Butler por el establecimiento de los roles binarios y no binarios en la sociedad, esta autora considera que el foco del problema se puede encontrar en los modelos sociales que se han construido a lo largo del tiempo, que encarnan conductas sociales aceptadas y reconocidas como adecuadas para lo establecido como *mujeres buenas*. También, afirma la autora que es de resaltar en las trabajadoras sexuales el potencial de autonomía y control sobre el cuerpo que requiere un oficio como la prostitución y agrega “el estigma de la prostitución sirve para desalentar los intentos de autonomía económica de las mujeres y actúa como trasfondo de la incomodidad masculina para compartir la vida con mujeres que tienen éxito" (Camarma, 2010 p. 16).

Para Camarma (2010), no puede desligarse los roles de género con la estigmatización de las prostitutas ya que en esto se encauzan la desconfianza y la agresividad contra la sexualidad femenina, además, plantea que esa vigencia de hoy con la estigmatización obedece a que funciona como herramienta para el control de la conducta social y sexual de las mujeres y a su vez, contrarresta los múltiples cuestionamientos que implican todo tipo de práctica marginalizada bajo este sistema.

En lo que sí han concordado las distintas agremiaciones es que el término prostituta empleado de manera despectiva invisibiliza la amplia diversidad de la industria sexual y pone el foco de culpabilidad en las mujeres por el carácter condenatorio del concepto para el género, Yoko Ruíz argumenta que

“Yo con el trabajo sexual he podido desaprender muchas cosas que antes eran tabú para mí, me he desecho de las ideas románticas sobre el sexo como un tesoro restringido quién sabe para quién. He vivido el feminismo a flor de piel en el día a día con mis compañeras. Yo vivo mi sexualidad como me da la gana y además cobro por ello, esto no me hace delincuente”. (Ruíz, 2020 párr. 11)

De la mano de la desestigmatización del término prostituta va la desestigmatización de la prostitución como dinámica que implica mucho más que un acto violento de dominación del hombre sobre la mujer, para mujeres como Fidelia Suárez, la atención no tiene porqué centrarse en el juicio al oficio como tal, sino, más bien en lo reivindicadas y empoderadas que están las mujeres que lo ejercen, que han encontrado en su oficio la capacidad de reconocerse como sujetos valiosos que también le aportan a la sociedad (Suárez, 2017). Así mismo, Yoko Ruíz argumenta que la prostitución implica un intercambio psicoafectivo que ha quedado a la sombra de los discursos que se han construido alrededor del fenómeno y que las mujeres en ejercicio de prostitución juegan distintos papeles en el mundo de la sexualidad, afirma:

“No sólo hay "violadores", como señalan ellas, sino que también hay parejas heterosexuales, hombres derrotados, mujeres curiosas, personas en condición de discapacidad, jóvenes descubriendo el sexo, etc. ¿Qué es lo condenable en ayudar a sublimar las pulsiones sexuales de las personas? ¿Prefieren un mundo en el que la norma sea la insatisfacción? ¿Sin fantasías cumplidas? ¿El onanismo eterno? Muchos clientes sólo buscan ser escuchados, ¿son delincuentes? No puedo negar que hay casos de violencia; en esas situaciones el Estado debería hacer presencia penalizando los brotes de misoginia en vez de nuestro trabajo (Ruíz, 2020 Pàrr. 22).

En definitiva, el no reconocer por parte de los tribunales la protección de la individualidad de las trabajadoras sexuales- que debe ser respetada tanto por particulares como por el poder público- refuerza el estigma de las prostitutas como una categoría especial de mujeres a las que no solo se les niega su subjetividad, sino, también su propia humanidad. Considerar que el valor y la autodeterminación de las personas está por debajo del trabajo que realizan implica una noción de dignidad selectiva que puede ser negada a cierto tipo de personas que determine la sociedad, en este caso en particular las trabajadoras sexuales, en palabras de Bonza:

“el reconocimiento de los derechos de las mujeres que ejercen la prostitución, incluidos los derechos sexuales, contribuyen a dotar a la dignidad humana, en general, y de este sector, en particular, de un contenido jurídico reconocible que en absoluto permite hablar de atentado contra esa dignidad”. (Bonza, 2017 p. 446)

Por último, un cuarto punto transversal en el que las organizaciones han propuesto la discusión es acerca de sus agenciamientos y la incidencia política que han tenido, sobre esto, José Miguel Nieto Oliva propone tres líneas de análisis fundamentales.

La primera es la marcada desproporción en materia social, económica y política entre los actores que conforman la escena público social, según Nieto Olivar, estas asimetrías no solo separan sino que también definen las oportunidades efectivas de cada uno de los agentes para impactar en las discusiones políticas e ir más allá, es decir, la imagen que tienen las trabajadoras sexuales derivada de sus condiciones sociales, económicas, morales y políticas son claves para el impacto de su agenciamiento en las decisiones estatales, “esas asimetrías son visibles en la limitada capacidad de impacto de los agenciamientos de las trabajadoras sexuales y en la apropiación que de ellos realizan los agentes estatales”(Nieto Olivar, 2015 Pàrr 19).

Cuenta de esto son los casos de Lais y Dania los cuales produjeron que, por un lado, se emitieran sentencias favorables a su agenciamiento individual como trabajadoras sexuales, aún dentro de una concepción de vulnerabilidad, pero, por otro lado, se usaron esos mismos casos para reafirmar la exequibilidad jurídica y el rechazo social moral por la imagen que provoca el desempeño de tal actividad.

Algo en lo que coinciden ASMUBULI, Putamente Poderosas o la ONG Temblores, es en el objetivo por el cual buscan ser reconocidas como agentes sociales con agenciamiento, es decir, en capacidad política de poder decidir y opinar sobre las medidas jurídicas que les competen de manera directa o indirecta. De ahí la importancia de ampliar la concepción hacia ellas, de exhibir y conocer a través de estas organizaciones la pluralidad de la población de mujeres trabajadoras sexuales en Colombia.

Por otra parte, y una segunda línea importante a resaltar más allá de los agenciamientos individuales, es la misma emergencia y consolidación de asociaciones y movimientos de mujeres trabajadoras sexuales en el país que participan y proponen en la construcción y reconfiguración de proyectos políticos para sí mismas.

Estos agenciamientos colectivos, según Nieto Olivar (2015), han marcado la diferencia en el debate sobre la diversidad de los contextos del fenómeno, la ausencia de esta evidencia empírica en el grupo de trabajo, por ejemplo, y en los congresistas en contra de la regulación de la prostitución afianzan la preeminencia que tienen los argumentos moralistas en el debate y a fin de cuentas, estos son los que terminan definiendo y legislando el trabajo sexual.

Además, Nieto Olivar (2015) plantea que el bajo impacto que ha tenido estos agenciamientos colectivos en el debate ha llevado incluso a que el mismo proyecto de ley en ciertos apartados asuma esa concepción de vulnerabilidad presumida que a su vez reproduce e institucionaliza las asimetrías de la misma escena pública. El autor explica que son las trabajadoras sexuales organizadas, algunos aliados de estas mismas en la sociedad civil y las senadoras que presentaron la ponencia, quienes han suministrado tanto las evidencias empíricas que se necesitan, como de las alternativas de discusión y que sin embargo, estas evidencias no han sido tomadas en cuenta por el argumento de que carecen de sistematicidad y que la autoridad de la identidad- el discurso desde el yo soy, yo he vivido- limita el argumento en los documentos jurídicos.

La tercera y última línea de análisis que propone Nieto Olivar (2015) es sobre las intenciones estructurales del proyecto que han denunciado en múltiples ocasiones las trabajadoras

sexuales. En los argumentos sobre el proyecto que antecedió al 079 (el proyecto 069/12) hay una marcada línea de fuerza gubernamental transnacional- que han intentado suprimir las organizaciones en el nuevo proyecto- que devela el interés poco genuino que tiene el Estado por las trabajadoras sexuales y más bien las ambiciones que tiene el mismo por hacer del trabajo sexual un objeto de atención pública, política, pero, sobre todo económica. Que los proyectos de ley y las políticas públicas no se construyan de la mano de las personas que están inmersas directamente en la problemática da cuenta de que en realidad son utilizados como instrumento de reglamentación moral y estética del trabajo sexual. Esto se evidencia desde su posición de enunciación al adquirir una postura político-jurídica reglamentaria que haga de una problemática social una oportunidad de lucro.

Además, el análisis de Butler (2004), y en concordancia con lo propuesto por el autor anterior, se puede observar otra vez la complementariedad entre la preeminencia de la moralidad y el interés del control biopolítico, cuando Fidela expresa refiriéndose al primer proyecto planteado que “El legislador busca adecuar, regular e institucionalizar una práctica de hecho operada cotidianamente por agentes privados de comercio y seguridad entre ellos a paramilitares y desmovilizados y por integrantes de la "fuerza pública" en Bogotá y en otros lugares”(Nieto Olivar, 2015 Anexos), da cuenta de que justamente hay una producción ya interiorizada y publicitada de experiencias y prácticas sexuales percibidas como ilegítimas, amorales o perversas propias de sujetos vulnerables y amenazantes que hacen deseable, necesario y posible el control biopolítico. Sacar el trabajo sexual de la clandestinidad no solo implica el reconocimiento de prácticas sexuales no aceptadas, sino, que requiere un accionar y control más eficaz por parte del Estado sobre el resto de los actores lícito e ilícitos que rodean esta práctica.

Es así como en la relación Estado- Trabajadoras Sexuales- Sociedad en general, aparecen contradicciones como límites jurídicos que priorizan factores tales como la movilidad social y dejan de lado situaciones concretas como la violencia o la explotación.

Todas estas discusiones recogidas en el Proyecto de Ley 079 manifiestan un cúmulo de asimetrías que da cuenta de las desproporciones en materia social, económica, educativa y cultural, de las partes que se han sentado a debatir.

Las agremiaciones como ASMUBULI, la ONG Temblores, o el colectivo Putamente Poderosas han duplicado esfuerzos por plantar su representación política en la escena pública y mostrar los diversos contextos que abarca un fenómeno tan complejo como la prostitución.

Con todo esto, las organizaciones no dejan de ver en las leyes la oportunidad de encontrar una herramienta que les permita plasmar sus necesidades reales y sus agendas públicas, a la par que trabajan con campañas pedagógicas y eventos que ponen de manifiesto que están constituidas en actores políticos dispuestos a reclamar mejores condiciones de vida.

6.5 El impacto de la organización social

La agencia social colectiva de las distintas organizaciones de y en pro de las trabajadoras sexuales ha implicado un crecimiento en doble vía; por un lado, ha generado que diversos actores de la “sociedad civil” se interesen por construir espacios desde el diálogo, donde se discuten escenarios de convivencia nuevos con sujetas y sujetos que históricamente han sido concebidos como de segunda categoría. Por otro lado, ha evidenciado el valor y el potencial de dichos sujetos más allá de la actividad laboral que desempeñen. La construcción colectiva ha implicado el acercamiento de diversos servicios sociales, que son obligaciones estatales, y que han estado siempre lejanos de estas poblaciones.

Las organizaciones y colectivos de y en pro del trabajo sexual se han trabajado, mayormente, en dos frentes; el primero, refiere al mejoramiento de las condiciones en las que se presta el trabajo sexual y el segundo, son las alternativas para quienes ya no quieren ejercerlo o quieren tener ingresos adicionales a los que puedan recibir solo de este.

Temblores se inscribe más en ayudas al mejoramiento de las condiciones laborales y de vida de las trabajadoras sexuales, entre los proyectos más importantes que tienen destacan:

- La fundación “Lxs Locxs”: La fundación lxs locxs es un proyecto hijo de la ONG Temblores, que amplía el trabajo exclusivamente con personas trabajadoras sexuales a

lo largo del país. Su objetivo principal es consolidarse como un espacio de refugio que les permite escapar de las políticas de terror propuesta para esta población por parte del Estado y los diversos actores armados. Además, en Lxs Lxcas rigen criterios de no-exclusión ni discriminación donde se desafían los proyectos de sociedad que les intentan imponer a partir de una heterosexualidad normativa obligatoria de dominación masculina y binaria.

La fundación ofrece actividades como El Reinado Departamental del Folclor de Chaparral, que es una actividad de resistencia donde se exaltan y se defienden el orgullo LGTBIQ+ en el Tolima. Las campañas “Comilox Callejers” con el que se reparten mercados y asistencias alimentarias a las personas trabajadoras sexuales del centro de Bogotá. Campañas como “ni pollas ni viejas” donde hacen control periódico de la salud de las personas que prestan servicios sexuales en Bogotá, entre muchos otros.

- Policarpa: Policarpa es una clínica jurídica ambulante que busca asegurar que las personas que históricamente se le ha dificultado o negado el acceso a la justicia puedan contar con asesorías legales y acompañamiento jurídico en su proceso de búsqueda de garantías, reparación y amparo de derechos fundamentales.
- Área de género y sexualidad: Un espacio donde se proponen y trabajan proyectos que abogan por la materialización de instrumentos legales que garanticen derechos fundamentales a personas con sexualidades y géneros no normativos en el país.
- La plataforma Grita: Grita es una plataforma virtual donde se denuncian de manera fácil y breve los abusos y violencias policiales. En esta plataforma se pueden redactar hechos o subir contenidos multimedia que se registran, se investigan y se triangulan para contribuir a la no repetición de los hechos.

Por su parte, colectivos como Putamente Poderosas además de contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales y de vida de las personas trabajadoras sexuales, crean proyectos que brinden alternativas de ingreso económico al trabajo sexual. Algunas de las más importante son:

- Puta, Cadeneta y Chisme: Son espacios que se crearon con la intención de resignificar el término “puta” y los imaginarios que se tienen alrededor del mismo. Usan diferentes técnicas de arte manual como el bordado para abrir conversación con diferentes actores sociales en torno al trabajo sexual.
- Expresiones Poderosas: Son espacios de encuentro y diálogo en los inquilinatos del centro de Medellín, las mismas trabajadoras sexuales lideran lecturas y escrituras en el encuentro con la comunidad para usar el arte y la literatura como herramienta de transformación.
- Comunidad de Tejido: Es una red de co-creación, formación y producción de diferentes productos artesanales que se crean a partir de los talentos, manos, historias e intereses de las trabajadoras sexuales (Putamente Poderosas, 2020).
- Formaciones Poderosas: Son espacios donde se busca formar a las trabajadoras sexuales sobre sus derechos y garantías laborales. Además, se les instruye sobre protocolos en casos de crisis y violencias.
- La Tienda de las Putas: Es una propuesta de sostenibilidad económica para que la organización PUTAMENTE PODEROSAS reciba ingresos independientemente de las actividades culturales y sociales que realiza (Putamente Poderosas, 2020).

Estos fondos también son destinados para el desarrollo de otros proyectos artísticos que son a su vez denunciadores, militantes y de activismo político, se busca crear prendas que ayuden a tener el término “putas” siempre en la cabeza mediante el uso constante de la palabra.

Todos estos trabajos sociales y comunitarios amplifican las voces de los sujetos que han sido callados a lo largo del tiempo tras los prejuicios y la apatía. Desde las organizaciones no solo se ha buscado visibilizar las problemáticas, sino, de crear soluciones y alternativas a partir del acompañamiento y la transformación de las condiciones en las que se ejerce el trabajo sexual

7 Conclusiones

La creación de una ley o una política pública que reconozca y regularice el trabajo sexual desde el modelo laborista no solo es necesaria, sino que además es irreversible. El trabajo que se ha adelantado desde los movimientos y organizaciones sociales ha dotado a las personas trabajadoras sexuales de una identidad propia en el discurso de la dignidad y el empoderamiento, lo que ha generado a su vez que se amplíe el panorama de inclusión y se empiecen a reevaluar ciertos valores de la sociedad.

Consecuentemente con esto, la confluencia de diversos actores al interior de las organizaciones políticas y sociales de trabajadoras sexuales ha generado que estas encuentren herramientas pedagógicas que les permiten emanciparse y enfrentarse sin miedo a actores que veían históricamente como superiores. La interacción con distintos sujetos, muchos de ellos profesionales, que no les juzgan ni señalan, generan vínculos de confianza en ellas mismas que les facilita no solo asumirse como parte de la sociedad sino, además, reconocer en ellas un valor más allá del trabajo que pueden llegar a desempeñar.

Ahora bien, el proyecto de ley 079 del año 2013 no es el documento jurídico que representa el cambio que espera y necesita esta población por parte de la estatalidad, debido a que- aunque se ha configurado como la intención más cercana a la atención de sus necesidades- el crecimiento teórico práctico del que se han nutrido es tal que el proyecto ya no aborda o representa sus discursos. Más aún, las intenciones lucrativas que se develan debajo de las propuestas de garantías de derechos generan desconfianza y dan cuenta de que sus intenciones de ayuda y protección se quedan cortas ante las intenciones de control social y económico.

Así entonces, se puede decir también que el Estado en su rol de ente omnipotente en la sociedad carece de la capacidad de proteger a todos sus ciudadanos, por lo que prioriza la atención en quienes permanecen dentro de las normas socio- culturales y deja por fuera a quienes estén menos social y culturalmente normatizado, lo que provoca no solo que estos últimos estén aún más expuestos a violencias y abusos sino, además, permanezcan cada vez más en situaciones de vulneración y peligro.

Por otro lado, la expansión de todos estos movimientos heterogeniza sus intenciones, lo que hace que el proceso de concertación de necesidades para el establecimiento de una política pública o un proyecto de ley sea más tedioso, y aun así, es por esta misma variedad de naturalezas en las organizaciones sociales y políticas de y en pro de las personas trabajadoras sexuales, que es necesario que a la hora de la formulación de un documento tengan que ser escuchados- en la medida de lo posible- todas las representaciones.

Este panorama social en Colombia da cuenta pues de la posibilidad de un modelo regulatorio nuevo incipiente denominado como laborismo, por el que es posible concebir en el país a las personas que ejercen el trabajo sexual como agentes políticos con capacidad de participar en la escena pública sobre sus derechos y deberes. Así mismo, podría decirse que los discursos que están más enfocados a la protección genuina de las mujeres no se contradicen del todo con este modelo, ya que en ambos casos el objetivo principal de su propuesta es el libre desenvolvimiento de las voluntades de las mujeres bajo condiciones socioculturales, políticas y económicas, plenas.

Por último, podría clasificarse a las organizaciones sociales y políticas de esta población en tres, según la intensidad de su accionar y su cercanía a las personas que encarnan la problemática;

- Agremiaciones más *denunciativas* como Temblores quienes, por la naturaleza de la misma organización y por no trabajar exclusivamente con personas que ejercen el trabajo sexual, han liderado la labor de atención, formulación y materialización de denuncias, demandas y procesos mucho más rigurosamente desde la herramienta jurídica.
- Putamente Poderosas, por otro lado, con un trabajo mucho más centrado exclusivamente en la población, desarrolla un accionar más *de intervención* en la creación de proyecto y programas para la cotidianidad de estas, y sus propuestas de ingresos adicionales o alternativas de ingresos al trabajo sexual.
- ASMUBULI, conformado directamente por personas trabajadoras sexuales, con un accionar más *militante y activista* desde la encarnación misma de la problemática.

Entonces puede observarse que, a mayor cercanía con los sujetos directamente involucrados, mayor es el impacto de la organización en las dinámicas sociales de la comunidad. Esto no quiere decir que una sea más importante que la otra, sino, que se debe resaltar el lugar de respeto que tienen las organizaciones que trabajan en *pro* de esta población por las que están conformadas directamente *por* personas trabajadoras sexuales, en su intención de no querer ocupar el lugar de estas, sino, más bien amplificar sus voces y servirles de apoyo.

El movimiento social por el trabajo sexual se ha consolidado como un proceso que repara las rupturas que había entre este grupo poblacional olvidado, el Estado y el resto de la sociedad. Es necesario que se abran los escenarios para que podamos escuchar lo que tienen para decir los sujetos históricamente silenciados.

Referencias

- Amnistía Internacional. (2017). *Informe 2016/2017 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*. <https://acortar.link/4wNgfU>
- Ariza Barrios, R. (1968). Prostitución y delito : estudio sociológico jurídico y de la posible incorporación de esta doctrina en la legislación colombiana [Universidad de Cartagena]. In Cartagena : Imp. Departamental Servicio Comercial (Ed.), *Prostitución y delito : estudio sociológico jurídico y de la posible incorporación de esta doctrina en la legislación colombiana*. <https://acortar.link/h9XJHc>
- Ayubi Mejía, D. F. (2011). La prostitución en el contexto laboral internacional : un referente para el ámbito nacional. *Revista CES Derecho*, 6, 46. <https://acortar.link/lz4JVC>
- Bell, S. (1994). Rewriting the Prostitute Body: Prostitute Perspectives. In *Reading, Writing, and Rewriting the Prostitute Body*. (pp. 84–120). Indiana University Press.
- Benedetti, A. (2013). *Proyecto de ley 079/ 2013; por el cual se busca reconocer a la prostitución como un trabajo formal* (p. 34).
- Bonza, E. (2017). *Sobre la prostitución. Un análisis desde la Política Criminal y la necesidad de su legalización*.
- Buttler, J. (2004). Crítica Literaria feminista. In *Undoing Gender*. Library of Congress Cataloging in Publication Data.
- Camarma, E. (2010). Estudio antropológico en torno a la prostitución. *Scielo*, 17(49).
- Canal Capital. (2021). *Entrevista con El Primer Café - Canal Capital - YouTube*. www.youtube.com/watch?v=bhwLiXQ4u6k
- Colombia. Corte Constitucional colombiana. (2010). *Sentencia T- 629/2010; acción de tutela instaurada contra bar discoteca/igualdad en la constitución-reiteración*.
- Colombia. Corte Constitucional colombiana. (2015). *Sentencia T- 736; acción de tutela por*

sellamiento de casa de prostitucion con ocasion de cambio de uso del suelo establecido en pot-Procedencia por no existir mecanismos idóneos o eficaces para proteger derechos fundamentales invocados por accionante.

Colombia. Corte Constitucional Colombiana. (2009). *Sentencia C-636 de 2009; Demanda de inconstitucionalidad contra: el artículo 213 de la Ley 599 de 2000 Código Penal (en su integridad)* (p. 4).

Colombia.Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-594; prohibicion de discriminacion a trabajadores sexuales-Caso en que se retienen y conducen trabajadoras sexuales a la UPJ en un contexto de hostigamiento.*

Colombia.Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-073; agencia oficiosa en tutela- Se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa.*

Corporación humanas colombia centro regional de derechos humanos y juticia de genero. (2014). *sobre las implicaciones jurídicas que en materia de ddhh tiene el proyecto de ley 079 de 2013. alerta sobre su inconveniencia.*

Fondelia, G. (2009). Estudios de género. Ambigüedad social y moral pública en las decisiones judiciales. *Scielo*, 4(30), 12.

Garaizabal, C., & Briz, M. (2007). *la prostitución a debate por los derechos de las prostitutas. traficantes.*

Kolodny, C. (2017). *9 Things you Didn't Know About American Prostitution.* The Huffington Post.

Libertad, A. de M. en B. de. (n.d.). *ASMUBULI-Asociación de mujeres buscando libertad - idealist.* Retrieved November 20, 2021, from <https://acortar.link/UKmnpW>

Lodwick Nuñez, L. (2017). Debates en torno a la práctica de la prostitución femenina: cuerpo, sexualidad y subjetividad. *Psicoanálisis Ayer y Hoy Revista Digital*, 15(0), 15.

Londoño, M. L. (2022). Capítulo 3, La moral como problema de los derechos sexuales y

- reproductivos. In *Entre certezas e incertidumbres que no se contraponen*. (p. 40).
- López Precioso, R. (2006). Trabajo sexual reconocer derechos. *SciELO*, 20.
- Martínez, A., & Rodríguez, P. (2002). Trayectorias históricas. In *Placer, dinero y pecado: Historia de la prostitución en Colombia* (pp. 25–60).
- Código Sustantivo del Trabajo, 2 (2011).
- Miriam, K. (2005). Stopping the Traffic in Women: Power, Agency and Abolition in Feminist Debates over Sex-Trafficking. *Journal of Social Philosophy*, 36(1), 1–17.
- Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas. In *La declaración Universal de Derechos Humanos* (p. 38). <https://acortar.link/xQoX4>
- Nieto Olivar, J. M. (2015). “¡Dios me la puso en el medio para mi remedio!”: esferas públicas y producción jurídica de la “prostitución” en la Colombia actual. *Revista Colombiana de Antropología*, 51(1), 109–136.
- Posner, R. (1994). *Sex & Reason*.
- Putamente Poderosas. (2020). *Portafolio poderoso: Putamente Poderosas*.
- red de trabajadoras sexuales de America Layina y el Caribe. (n.d.). *RedTraSex*. Retrieved November 20, 2021, from <http://www.redtralsex.org/-Sobre-Nosotras->
- Robles Maloof, J. R. (2005). Derecho de la mujer: moral sexual y prostitución. Un debate pendiente. *CODHEM*, 3(1), 21.
- Ruiz, Y. (2020). Carta de una puta colombiana a las abolicionistas. *Vice*. <https://acortar.link/6tSxI0>
- Santoyo Salgado, S. (2016). *Modelos de Regulación de la Prostitución en la Unión Europea*.
- Código Penal Colombiano (Ley 599 del 2000), 96 (2000). <https://acortar.link/xFzxl8>
- Suárez, F. (2017). *Quienes Somos*. ASMUBULI. www.Asmubuli/Quienessomos.Com.

Varela, C. (2013). De la “letra de la ley” a la labor interpretante: la “vulnerabilidad” femenina en los procesos de judicialización de la ley de trata de personas (2008-2011). *Scielo*, 41(0), 45.

Zarama, D. A. (2016). *papel de las asociaciones de trabajadores sexuales y de las entidades privadas que trabajan con población dedicada a la prostitución en la regulación del trabajo sexual en Colombia. (1991-2016)*.

Anexos

Piloto entrevista Temblores: viernes

LH: Lina Hernández (estudiante de la universidad de Antioquia)

EM: Emilia Márquez (directora de Género y Sexualidad, Temblores ONG)

08/10/2021.

LH: ¿Por qué nace Temblores ONG?

EM: Temblores ONG es una organización de derechos humanos, es un proyecto fruto de otros procesos que teníamos varios de los integrantes. Nacimos en el 2017- ya hace cuatro años- y teníamos como la misión de crear una organización que digamos trabajara por los derechos humanos de algunas poblaciones marginalizadas en Colombia- en particular temblores- en el marco de los procesos de paz que acababan de suceder, teniendo en cuenta pues que la justicia social es uno de los pilares de esta sociedad y que en este país se le ha negado tanto a tantas poblaciones.

LH: ¿Cómo surge la idea de consolidarse como una Organización en pro de las trabajadoras sexuales? ¿Por qué las trabajadoras sexuales?

EM: Bueno pues nosotros venimos hace mucho tiempo, como te dije muchas de las personas que fundamos temblores veníamos de otros procesos sociales organizativos, y algunas de las personas veníamos trabajando ya con personas trabajadoras sexuales. Básicamente una de las poblaciones también, digamos, uno de los enfoques principales que tiene temblores es el género y la sexualidad y pues dentro de ese trabajo con poblaciones disidentes de las normas de género y sexualidad hegemónicas tuvimos desde hace mucho tiempo, incluso desde antes de fundar temblores, pues teníamos claro que el trabajo sexual es importantísimo allí, desde y sobre todo para las mujeres trans pero también otras poblaciones. Allí es importante también entender que nosotros no solo acotamos el trabajo sexual a las mujeres, aunque sea lo más relevante, y pues digamos que nos parece importante que si uno va a trabajar los temas de género y sexualidades disidentes es importante que se reconozca que el trabajo sexual tiene todos los tintes y matices que implica el tema. Además, nosotros trabajamos mucho también desde la vulneración y hay personas ejerciendo el trabajo sexual desde la calle entonces digamos que con el trabajo que hacemos en defensa de los abusos de la policía, por ejemplo, pues atraviesa mucho este tipo de poblaciones, especialmente a

las mujeres trans trabajadoras sexuales y otras personas disidentes vulneradas dentro de los esquemas del trabajo sexual. Digamos entonces que decidimos también trabajar desde este frente porque observamos que son personas que reciben y padecen violencia muy específica y diferenciada por parte de la policía, el Estado y la sociedad en general. Entonces también digamos que estudiando todos estos abusos se vuelven a repetir como una de las poblaciones más violentas de formas que digamos tienen que padecer todos los días de su vida.

Este trabajo, además, y yo diría como por último para esta pregunta, surge de distintas alianzas dentro del trabajo sexual y por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, es importante también entender eso, que no hay como una colonización del otro, sino que hay más bien como un apoyo de personas y organizaciones con las que ya tenemos un trabajo tejido y a las que también les proporcionamos apoyo donde ellos lo pidan y lo requieran

LH: ¿Qué criterios rigen la organización?

EM: Temblores se llama incluso Temblores porque nuestro manifiesto es sacudir las placas de la sociedad en donde nacen revoluciones, digamos, a nivel más local. Entonces nuestros criterios se rigen a partir de la activación, tanto en consolidación como en desarrollo, y la movilización de los procesos comunitarios que implican transformaciones y cambios en las estructuras sociales hegemónicas, esto sin querer de ningún modo luchar por ellos sino acompañarles y más bien como expandir y amplificar el proceso, desde la escucha, el respeto y el diálogo.

LH: ¿Cómo se organizan administrativamente TEMBLORES?

EM: Bueno nosotros somos una Organización No Gubernamental que tiene sede principalmente en Bogotá pero que trabajamos en articulación con otras ciudades como Barranquilla y Pereira. Tenemos como distintas áreas que es, pues, desde donde organizamos, planeamos y ejecutamos los proyectos, entonces está el área de violencia policial coordinada por Alejandro Lanz, el área de litigio estratégico que tiene como codirector a Sebastián Lanz, el área de Género y Sexualidad de la cual yo soy directora, los proyectos como la plataforma Grita que tiene por encargado a Alejandro Rodríguez, Miryam que es la revisora fiscal y un contador. Trabajamos además con otro grupo de jóvenes investigadores y vamos sumando dependiendo de los proyectos.

LH: ¿Consideran ustedes que el trabajo sexual puede ejercerse de manera voluntaria? ¿por qué?

EM: Bueno mira yo en realidad pienso que en un sistema capitalista ningún trabajo se ejerce de manera voluntaria, de nadie en el mundo, el trabajo es una obligación para absolutamente toda la población que está sumida dentro de una organización social capitalista y pues dentro de una organización social también dentro de lo que alguna gente llama neoliberalismo y todo eso. Entonces como que, partiendo de ahí, todo el trabajo es explotación.

Digamos que un poco para Temblores ONG la pregunta que rige esta discusión, y también como respetando un poco de las personas y las aliadas que realmente nos han formado a nosotres en este tema, que son las mismas personas que están ejerciendo este trabajo, la pregunta no es esa sino ¿qué podemos hacer para que estas personas vean cumplidos sus derechos al trabajo, a la integridad, a la vida, a la salud, entre otros? Entonces para mí no hay que enfocar la discusión allí, todo trabajo es explotación, nadie escoge libremente trabajar ni siquiera tú probablemente cuando salgas a trabajar- o si ya estás trabajando-, ni tus profesores, ni siquiera yo. Entonces digamos que la pregunta y el hacer desde temblores es más bien una cuestión de cómo podemos hacer para que estas personas que ya están ejerciendo este trabajo no vean diariamente sus derechos fundamentales pisoteados constantemente.

LH: ¿La ONG tiene conocimiento del proyecto de Ley 079 del año 2013?

EM: Sí, sabemos cuál es. Por allí tratamos de camellarle, pero el enfoque tenía en principio las personas que nos propusieron como que no nos gustó, no estábamos de acuerdo.

LH: ¿Cuál es su posición frente al proyecto?

EM: Yo lo que creo de este tipo de proyectos es que igual son buenos en términos de que buscan ya reconocer de que esto es un trabajo, a partir como del 2015, tal vez, con la discusión de que la corte pide como que regulen otra vez el trabajo sexual- que sabemos que aún es algo que no se ha logrado hacer hasta ahora-. Entonces estos proyectos pues digamos que son importantes en términos de reconocimiento porque claro hasta que el Estado no lo reconozca lo va a seguir ignorando, pero se va a seguir lucrando, solo hasta que se reconozca podemos empezar a tener como algunas garantías o pasos hacia el reconocimiento de otros derechos. No obstante, el hecho de reconocer el trabajo sexual como un trabajo implica una serie de regulaciones que lo que

idealmente deberían buscar es que protejan a las personas que ejerce el trabajo, porque son personas de mayor vulnerabilidad en términos legales y debería tener una especial protección constitucional. Lo que vemos en realidad es que muchos de estos proyectos que dicen querer regular el trabajo es primero que no tienen en cuenta algunas cosas como, por ejemplo, la relación con la policía, la relación con las entidades prestadoras de salud, algunas intersecciones que se dan como con las personas venezolanas, o las personas venezolanas y trans, o sea hay una cantidad que cosas que son mucho más difíciles de regular. Y por otro lado, algunos de estos proyectos buscan más que todo o se imaginan que digamos lo que desean muchas de estas personas es salir del trabajo sexual y son muy prestas a decir que deben educarse, ten alternativas, ten otra oportunidad de trabajo, y es que eso está super bien para las personas que quieren cambiar de trabajo, pero hay que empezar también a reconocer que ese no es el horizontes para todas las personas y que hay personas que están ejerciendo el trabajo sexual y lo que necesitan es como una garantía de sus derechos en ese trabajo dentro de esa ocupación que tiene y que no quieren cambiarlo. Entonces creo que eso a veces se pierde, como que se centran en otras cosas. Hay otros proyectos que lo que buscan también es el derecho del cliente, que también lo que definitivamente no queremos, digamos en términos de que lo que siempre vemos es que hay un sujeto de especial protección constitucional que debería ser como el que prima en ser protegido, y ahí por ultimo otra cosa allí muy fundamental y es que en estos proyectos se asumen un montón de cosas sobre la situación de las personas porque o no se tienen en cuenta sus voces para la formulación, uno ve cómo en estas audiencias no se llaman a las trabajadoras sexuales a participar, no están formulados realmente con la población a la que le interesa que se formule el proyecto y esto pues obviamente es grave porque lo que pasa es lo que comentamos anteriormente que asumen que todas están en un infierno del que quieren escapar. Y lo otro, es que las personas que ejercen el trabajo sexual conjugan una población demasiado heterogenia, o sea, las personas que ejercen el trabajo sexual son muy variadas, y además hay distintas razones por las que alguien ejerce el trabajo sexual, que pueden ser dos mil distintas. Entonces digamos que la población es muy diversa y así mismo diverso es la manera como se ejerce hay quienes lo ejercen en la calle, quien lo ejerce en un lugar, quien tiene un contrato con alguien que además no es formalizado porque su trabajo no está regulado, quien, no sé, ya es solo webcam hoy en día, entonces no sé, los proyectos se quedan muy cortos que simplemente asumen que el trabajo es uno que se hace de una manera por un único tipo de persona.

LH: ¿Cual identifican ustedes, desde su experiencia en derechos humanos, que serían las garantías imprescindibles en la formulación de una política pública o un proyecto de ley para las trabajadoras sexuales?

EM: Pues mira Lina, hablando un poquito desde el trabajo que hemos hecho, y otra vez sin pretender que está sea como la verdad de todas las cosas porque yo no ejerzo ni he ejercido el trabajo sexual entonces ya desde ahí no puedo hablar por ellos, cierto?, pero desde lo que hemos trabajado hay un primer componente de que las personas puedan reconocer o registrar ese como un trabajo. Esto es súper importante porque eso te da garantías para la salud, la vida, te brinda la posibilidad de afiliación a seguridad social, hasta poder pedir un crédito a un banco, hasta poder tener un contrato que determinen obligaciones a la persona que te contrata, porque es que también pasa mucho que como mucho de este trabajo se hace en la informalidad está lleno de injusticias e incumplimientos y muchas violaciones a los derechos laborales como que si yo no te quiero pagar porque no me da la gana, pues no te pago, y como es desde un informalidad la gente no encuentra las herramientas para decir “pues oiga yo voy a entutelar a este tipo porque no me pagó”. Entonces es eso, realmente la regulación ya en sí como trabajo por sí sola sería un avance enorme en cuestión de protecciones para quien lo ejerce.

Yo creo que desde nuestro trabajo también hay otra cosa súper importante y es la policía, que es fundamental de resolver, que se hagan otras acciones y no sólo pedagógicas sino también de reforma, de reforma con enfoque de género a la policía, de reforma a la justicia que juzga a esos mismos policías, por ejemplo, es necesario tener algunas reformas con funcionarios públicos, con entidades de salud, y yo creo que más que todo hay que sentarse con las personas que lo ejercen para saber que necesitan.

LH: ¿Alguna vez han trabajado o están trabajando en la construcción de otras alternativas de ley o política pública para la formalización del trabajo sexual?

EM: Temblores como organización no ha llegado hasta ese punto, aunque de ser necesario si estuviésemos dispuestos a ayudar en lo que ellas y ellos necesiten en la formulación de un proyecto de ley o una política pública. Pero pues no, hasta ahora no. Aunque antes de constituir temblores casi todos fuimos de un proceso anterior que se llamó Parces y desde allí logramos un litigio que fue en el 2015 que fue la de la mariposa, en donde se obligó a la policía de Bogotá que dejara de perfilar a las trabajadoras sexuales y dejara de expulsarlas del espacio público por asumir

que una persona con un escote estaba ejerciendo el trabajo sexual y que eso es un crimen, entonces está ha sido como la herramienta más sonora que hemos tenido para transformar esas realidades.

LH: ¿Tienen algún protocolo de atención en caso de abusos, y de acompañamiento en general, a la violación de los derechos humanos de las personas trabajadoras sexuales?

EM: Bueno no tenemos como un protocolo establecido sino que tenemos primero como un frente que recibe denuncias de violación de derechos- principalmente por parte de la policía- y ayudamos como a reportar y amplificar esas denuncias, les hacemos seguimientos y todo el acompañamiento que necesite, y paralelo a estas denuncias tenemos una clínica de asesoría legal gratuita que se llama Policarpa y está clínica asesora a personas que tengan casos legales y brinda el acompañamiento psicosocial con organizaciones aliadas si se requieren. Entonces le ayudamos a las personas trabajadoras sexuales desde “te aconsejo y te enseño a tutelar” hasta te acompaño en la denuncia y te pongo un abogado penalista que te respalde en esa denuncia.

Aparte, nosotros como organización tenemos trabajo que hace investigación y también como incidencia con esas investigaciones, entonces la incidencia puede ser de muchos tipos, puede ser de incidir en la opinión, incidir haciendo litigios estratégicos comunitarios, por ejemplo, entonces así es como hemos tratado de usar la organización como herramienta. Hay otras cosas como por ejemplo, trabajamos haciendo presión y seguimiento a las ordenes por cumplimientos de sentencia y hemos hecho presión para que por lo menos una de esas órdenes- que podría ser la más importante- la de la regulación del trabajo sexual se cumpla y se haga una realidad, desde la investigación hemos como mostrado todo esto del abuso con la policía, los problemas de acceso a la salud.

Entonces es amplio el espectro de acciones de respaldo y protocolo y es un espectro más que todo con este tipo de acompañamiento legal que apoyamos en términos de incidencia y en términos de investigación.

LH: ¿Hay comunicación entre Temblores y otras organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales, como el Sindicato Nacional de trabajadoras sexuales o ASMUBULI?

EM: Bueno, con el SINTRASEXCO y con ASMUBULI en general no hay como mucha cercanía, pero te puedo hablar, por ejemplo, de otra organización ya reconocida de mujeres trabajadoras sexuales, con las que siempre nos hemos aliado y acompañado, es una organización

que se llama la Fundación Las Locas, que es también acá en Bogotá en el barrio San Cristóbal. Ahí es muy importante como dejar en claro que nosotros no somos perse una organización de trabajadoras sexuales y tampoco somos una organización compuesta por estas personas, sino que trabajamos de la mano con ellas. Nosotras, así como brindamos esa ayuda y ese puente a las trabajadoras sexuales no organizadas también brindamos acompañamiento y ayuda a otras organizaciones de derechos, hay también algunas personas activistas que nos han contactado, cositas que hemos hecho de incluso llevar procesos ante CIDH, pero digamos que con la organización con quien hemos tenido más trabajo de cerca desde el tema del trabajo sexual es con las locas.

Bueno, aunque también vale decir que como nuestro trabajo con trabajo sexual siempre se ha manejado desde el frente de género y sexualidades no hegemónicas o normativas, también digamos que desde este discurso es que hemos tenido acercamientos con otras organizaciones como por ejemplo Caribe Afirmativo o Irrelevantes Sex, desde trabajos más como con mujeres Trans y sus derechos.

LH: ¿Cómo es la relación de ustedes con la institucionalidad en general? la alcaldía de Bogotá, la gobernación de Cundinamarca, la Policía, ¿o incluso el gobierno nacional?

EM: Nosotres tenemos una interlocución permanente desde la institucionalidad, nuestro trabajo como el de muchas ONG es precisamente servir de puente con la institucionalidad entonces estamos todo el tiempo en articulación. Además nosotres todo el trabajo que hacemos se lo presentamos a las instituciones en mesas de trabajo, las recomendaciones que nosotres sacamos por ejemplo en informes se las hacemos directamente a personas dentro de las instituciones en espacios digamos formales, e incluso con la policía nosotros procuramos presentar mensualmente todos los datos que tenemos de policía, también muchos de los datos y muchas de las cosas que trabajamos son derechos de petición, tutelas, denuncias y preguntas que le hacemos directamente a las instituciones, entonces realmente el trabajo se hace directo, permanente, por ejemplo, con el congreso muchas veces hemos ido a hablar en audiencias, etc. Y bueno yo diría que ya de ahí al apoyo o al reconocimiento es raro porque nosotros no buscamos que nos apoyen, ese no es como nuestro fin, sino más bien buscamos que nos escuchen y actúen como tienen obligación. Buscamos es cómo generar transformaciones desde nuestra propia gestión y desde lo que nosotros hacemos, entonces por ejemplo lo que hemos logrado en términos de derechos se hace a través de litigios y

el litigio no necesariamente implica que la Corte Constitucional este de nuestro lado, sino que ellos revisan y dicen efectivamente se viola o no se viola el derecho, es algo que está dado y no implica, necesariamente, que una tenga el apoyo de nadie.

Ahora bien, es distinto lo que creo yo de si las instituciones apoyan o no apoyan a las trabajadoras sexuales, pues a veces si y a veces no, pero bueno la institucionalidad es muy variada nosotres desde las organizaciones buscamos que les acojan a las personas trabajadoras sexuales, pero no como un favor sino desde lo que está establecido.

LH: ¿Resignificar la palabra prostituta o cambiarla por otros términos como trabajadoras sexuales?

EM: Nosotres hablamos de trabajo sexual porque es un trabajo, digamos que como que también hace parte de nuestro objetivo principal y es ese reconocimiento. Ahora, si una persona se quiere auto reconocer como ella quiera nuestra postura siempre es de respeto y lo reconocemos, y si esa persona decide ser nombrada de cierta manera pues se le nombra como se reconoce siempre desde el respeto.

LH: ¿Que le dirían al sector abolicionista que se opone a la legalización de la prostitución por considerarla la perpetuidad del poder masculino en el cuerpo femenino?

EM: Yo entiendo muchas de las posturas abolicionistas creo que es interesante poder tener un diálogo constante, y también me pongo un poco a la visión simplista del trabajo de “amiga vamos a tirar y que den plata y ya” sin ver todo lo que implica para toda la población que lo desempeña en distintas condiciones, de pronto hay sector- como en todo movimiento heterogéneo- que también hablan desde el privilegio, pero pues hay que recordar otra vez lo inmenso que son las realidades. Yo creo que, digamos, el abolicionismo como tal no es algo que esté haciendo nada por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual y mucho menos por las mujeres que ejercen el trabajo sexual y la prohibición lo que ha conseguido es la criminalización de quien lo ejerce. Yo creo que es importante que quien lo ejerce y quien vive de eso, quien escoge hacerlo por encima de otras alternativas, debería estar segura al hacerlo con garantías de derechos humanos, es que ahora están siendo tratados como si no lo fueran, es por el mínimo de vida que ellos han emprendido también está lucha. Por otro lado, tampoco creo que a mi o las abolicionistas sean a quien nos corresponde dar esta discusión es más importante conocer la realidad y dejar que las

personas inmersas en esa realidad sean quienes hablen, a veces suponemos muchas cosas, creemos que conocemos a las trabajadoras sexuales por los imaginarios que tenemos o porque trabajamos una vez con un grupo que se reconocía explotado o usado, pero eso no quiere decir que represente toda la población de personas trabajadoras sexuales. Por último, yo creo que hay un punto en el que estos discursos no son tan contrarios el que intentemos darles garantías legales a unas no va en contravía de la búsqueda de alternativas para las que quieran dedicarse a otra cosa.

En un documental que se llama “Paris is burning” hay una escena diciente en donde una de las chicas dice que por lo menos desde el infierno que dicen que ella habita, ella controla su cuerpo y establece sus límites, en cambio la esposa que tiene que obligada acostarse con el esposo y cumplir con todos sus deseos por un techo o un plato de comida puede estar mucho más subyugada que ella, es siempre no hablar por nadie y escuchar, es saber que son muy diversas y que podemos luchar por todas.

Entrevista Putamente Poderosas

LH: Lina Hernández (estudiante de la universidad de Antioquia)

MT: Melissa Toro (Directora general de la organización Putamente Poderosas)

28/09/2021

16:19

LH: ¿Cómo nace putamente poderosas?

MT: Putamente nace de la necesidad de hablar lo que por años ha estado debajo del tapete, de nombrar, de resignificar, y de conversar sobre un tema que siempre ha estado excluido, escondido y apartado. Hablar de trabajo sexual y de las trabajadoras sexuales se convirtió en una necesidad. Putamente nace con la necesidad de poner los derechos sobre la mesa y decir que exigimos vidas dignas para las mujeres, la necesidad de materializar que los derechos son precisamente derechos y no privilegios y todas las mujeres también tienen que tener acceso a ello. Putamente poderosas nace también con el objetivo de pensarse mundos diferentes para las trabajadoras sexuales y para su núcleo familiar, nace con el sueño de tener una primera generación de hijos de putas que tengan mejores oportunidades, acceso a la educación y sobre todo que tengan la oportunidad de soñarse, de soñarse mundos diferentes, vidas diferentes y lo más importante que tengan la oportunidad de elegir ya que muchas de sus mamás se les negó esa posibilidad- aunque

nuestra organización también reconoce y respeta el hecho de que muchas lo hagan por voluntad propia queremos garantizar que para los hijos de toda se disponga la posibilidad de real de que también sea una elección voluntaria-. Putamente está para hablar de est tema tan incómodo, para conversar y contarle al mundo cual es la realidad del trabajo sexual en Colombia y para denunciar las condiciones tan indignas en las que se les ha relegado a prestarlo. Entonces es también como eso, un puente que enlaza a la ciudadanía, el Estado y las trabajadoras sexuales, como una red de denuncia constante de las violencia sistemáticas que sufren las putas.

LH:¿ Qué criterios rigen la organización?

MT: Bueno, nuestro criterio fundamental es ser una organización social- política que vele por los derechos de las trabajadoras sexuales desde una postura de respeto por su decisión. Nosotras pretendemos no hablar por ellas sino más bien amplificar su voz desde sus propias realidades. En nuestros estatutos está determinado que el objetivo de la organización es “facilitar un espacio y un ambiente en el que las trabajadoras sexuales, y los sujeto y actores en su entorno puedan expresarse y evidenciar las problemáticas que enfrentan, sean generales o particulares, para resignificar sus historias de vidas y mejorar en alguna medida sus condiciones de vida y de trabajo” (Estatutos originales, Putamente Poderosas 2020).

LH: ¿Cómo se estructuran administrativamente?

MT: Bueno creo que es importante dejar establecido que estamos constituidos legalmente ante la Cámara de Comercio sin ánimo de lucro. Tenemos una dirección general que está a cargo mío, Melissa Toro, tenemos una dirección de marca que está a cargo de Tati y ese equipo se desprende de una líder de comunicaciones, una líder de gráficas, y otras dos personas que apoyan ese equipo gráfico. Tenemos una línea de proyectos, que está liderada por Mary y el par está otra compañera que se llama Sara con el tema de los proyectos y las convocatorias, el equipo de ellas está compuesto por otras tres personas. Aparte tenemos como un equipo financiero que es Lu, que se encarga como de ser un puente con una empresa que se llama Covalente que son como quien nos ayuda a mantener todos los documentos legales en orden a la par de Gomez Pinzon que es el bufete de abogados que asesora a la organización. También es importante dejar claro que, por el momento, solo tenemos la sede aquí en Medellín y que todo este equipo es mayormente voluntario y que bueno en lo que se necesite vamos apoyando y picándole a todo un poquito.

LH: ¿Con cuántas mujeres trabajan actualmente?

MT: Bueno en la organización como tal administrativamente somos diez voluntarias, aunque tenemos varios procesos con otras chicas que no están vinculadas como tal porque no hay un pago fijo. Nosotras dentro de la organización, además, trabajamos con entre doce y quince mujeres que prestaron o prestan el trabajo sexual ya sea en proyectos de emprendimientos ya formalmente establecidos, como campañas y cosas que necesitemos. Sin embargo, en el trabajo de impacto como tal, con las campañas y las jornadas que hacemos cada quince días logramos impactar a unas 400- 500 mujeres trabajadoras sexuales en Medellín.

LH: ¿Cómo acogieron las trabajadoras sexuales el proyecto Putamente Poderosas?

MT: En el caminar hace más o menos ya 5-6 años empezamos acompañando un proceso de las guerreras del centro, nosotras trabajamos muchísimo y acogimos a diez mujeres pero esta corporación o este proceso como tal era esencialmente y netamente artístico entonces nosotras lo que hicimos fue acompañarlas y luego desprendernos, ya cuando vimos que ella podían solas, que ya no necesitaban como mayor apoyo de nosotras para el proceso, vimos también como la oportunidad de evolucionar y pues las guerreras continúan y nosotras continuamos también nuestro camino por aparte. Ahora bien, no nos apartamos y ya, sino que así nació oficialmente Putas Poderosas, con esa necesidad de impactar ya no diez mujeres que ejercen el trabajo sexual sino las cientos y miles de mujeres que lo ejercen en todo el país. Entonces decidimos como descentralizar la causa, no ponerla en unas cuantas mujeres sino generalizarlas a las distintas realidades y ayudarles desde lo que cada una necesite. Hablar, conversar, impactar y acompañar, caminar de la mano de las cientos y miles de mujeres trabajadoras sexuales en Colombia. Entonces, claro, fue un cambio un poco fuerte de estar apoyando procesos pequeños a materializar esta labor mucho más allá, pero pues ya lo estábamos haciendo y aquí seguimos, de la mano de una población que, decimos nosotras, que vio en nosotras la buena intención.

LH: ¿Cuáles son las principales vulneraciones que padecen las trabajadoras sexuales?

MT: Yo creo que una de las mayores problemáticas- que deriva en muchas otras cosas- es el estigma que hay sobre las personas que ejercen este oficio y eso está muy mediado por las

construcciones sociales y culturales que están fundadas en la moral cristiana y que bueno esa moral cristiana le impone específicamente a las mujeres una cosa que se llama el proto feminismo- una única forma de ser mujer- y eso nos dice, básicamente, que la mujer debe tener solo dos cualidades ser santa y ser pura, y llegan las trabajadoras sexuales y rompen esa única forma de ser mujer. De alguna manera también rompe con ese fin o con esa categorización de que la mujer es simplemente un objeto de reproducción, entonces es cómo por ese lado una de las más grandes y difíciles problemáticas y vulneraciones.

Otra super importante es como la afectación por lo que es el conflicto armado interno, muchas mujeres llegan al trabajo sexual de cuenta del conflicto armado, por el desplazamiento, tanto en lo rural como en lo urbano. Otra super importante es el poco acceso y la calidad de sus sistemas de salud, no tienen acceso a sistbenización porque muchas viven en lugares de paso como los inquilinatos o las residencias como le dicen las migrantes, porque tampoco hay bajo esas condiciones garantías para el acceso a la educación. Hay que tomar decisiones, la vida es sobre tomar decisiones, entonces es entre comer o estudiar. Todo eso está mediado por un solo pensamiento “tengo que trabajar para poder comer y por eso no puedo estudiar porque estoy trabajando”, entonces yo creo que hay unas dinámicas territoriales y poblacionales muy fuertes. Pero no te quedes con esto porque todo eso implica entonces que hay que entender que hay muchas modalidades de trabajo sexual y que claro, quienes lo ejercen en las calles e incluso a veces en los establecimientos son digamos la población más vulnerable, la más desigual y la más discriminada, pero también está el trabajo sexual de elite, las líneas telefónicas eróticas, el sexo virtual ósea las webcam, los servicios de compañía, los scotrs, etc, que tienen también como sus propias dificultades y padecen de todo tipo de estigmas, como que el trabajo sexual tiene sus complejidades y hay que hacer análisis muy profundos para poder acercarse a comprenderlo. Yo creo que a lo que más debemos abrir los ojos es a su calidad de vida de las personas que ejercen el trabajo sexual en todas sus modalidades, eso está mediado por el acceso a la salud, la educación, la vida de sus hijos e hijas y bueno de ahí para adelante.

LH: Tienen algún protocolo o ruta de atención en caso de que alguna compañera trabajadora sexual se vea envuelta en alguna situación de violencia o abuso?

MT: Bueno, nosotras tenemos rutas de atención psicosocial, usualmente cuando uno hace trabajo de campo nos formamos en atención a primeros auxilio psicológicos porque sucede, lo malo

no es trabajo sexual sino las condiciones en que se ejerce- por lo menos el trabajo sexual callejero porque también recordemos que hay muchos tipos de trabajo sexual- pero entonces en el callejero hay unas condiciones demasiado paupérrimas y están, como lo dice la misma Corte, en debilidad manifiesta y que históricamente lo han estado, entonces digamos que esas mismas condiciones no llevan a tener una muy mala salud mental. Yo siempre hablo de que a las trabajadoras sexuales no hay que hablarles de reivindicación de derechos porque es que a ellas ni siquiera les ha atravesado un derecho fundamental como el del acceso a la salud, porque no las asisten por vivir en inquilinatos. Pero entonces está también la cuestión de la violencia basada en género- entendiendo el género no precisamente como lo dicen en la conferencia de Pekín como sinónimo de mujer, que para mí y para la organización a la que represento es una postura que hemos puesto sobre la mesa y es despolitizar y minimizar el término, entonces la cuestión acá es sí tenemos rutas de atención. No un protocolo, no hemos construido un protocolo, pero tenemos una ruta que tienen un acompañamiento psicosocial que depende del nivel de riesgo en el que se encuentra la persona y también una revisión. Entendiendo, pues, que Putamente no es salvadora del mundo, pero, que es un puente que puede hacer unas revisiones respectivas tanto a lo jurídico como lo psicosocial, etc.

LH: ¿Cómo determinar qué proyectos implementar primero, en esa búsqueda de ir acorde con las necesidades trabajadoras sexuales que a su vez son tan diversas en sí mismas ?

MT: Bueno, nosotras como te había contado, ya nos habíamos acercado a cierto sector de esta población desde otros proyectos, entonces cuando decidimos fundar como tal Putamente Poderosas nos editamos a trabajar con las mujeres trabajadoras sexuales del centro de Medellín, que son mayormente trabajadoras en las calles y en algunos locales. Entonces, nosotras lo que hacemos es trabajar por campañas, nosotras observamos por ejemplo que algunas quieren encontrar ingresos aparte entonces tenemos un Proyecto con Tigre de Salón que se llama “Tramas Colectivas” en donde ellas diseñan y confeccionan distintas prendas que después se venden al público, pero por ejemplo tenemos otras que se sienten más cómodas solo con el trabajo sexual entonces lo que hacemos es capacitarlas en cuestión de sus derechos y los problemas de vulneración que tengan, hemos sacado libros con las historias de muchas para resignificar sus narrativas sin tener que por ello cambiar sus identidades, tenemos una tienda de las putas donde tenemos colecciones de ropa, pero también hemos tenido campañas de chequeos médico, en pandemia

hicimos pruebas rápidas en carrosas móviles, y así todo en pro de lo que ellas nos comuniquen y sobre todo con la intención de mejorar de alguna forma sus calidades de vida.

Algo que tienen los proyectos de nosotras es que implementamos varios enfoques, entonces tenemos un enfoque en derechos humanos, un enfoque de género- entendiendo el género como una epistemología por lo tanto desde su concepto amplio no como una de poder sino como una categoría de análisis y que hay múltiples identidades de género-, está también el enfoque de diversidad- entendiendo como toda esa interseccionalidad-, entre otros. Entonces, la dinámica que siempre hemos implementado entonces es como desde la conversación tratando de entender entre todos que el otro no es un sujeto de segunda categoría, sino que se deben atravesar, reconocer y reclamar una garantía de vida para todos.

LH: ¿Tienen conocimiento del proyecto de ley 079 del año 2013?

MT: Sí, claro, conocemos sobre el proyecto de ley 079 por el cual establece un trato digno a las personas que ejercen la prostitución, se fijan medidas afirmativas a su favor y se dictan otras disposiciones orientadas a restablecer sus derechos.

LH: ¿Cuál es su posición frente al proyecto de ley?

MT: Bueno a mí me parece que el proyecto de ley es como una mala intención de mirar hacia esta población, como una mirada desde el desconocimiento. Yo creo que lo que buscaba el proyecto era como crear un instrumento de reglamentación moral y estética del trabajo sexual, desde su posición de enunciación porque su postura política jurídica era el reglamentarismo y bueno desde esa postura el sexo se aborda únicamente desde una sociedad de consumo y capitalista, e incluso la postura jurídica que ellos asumen es una postura jurídica que dice: que no deben haber como medidas coercitivas para cohibir a las trabajadoras sexuales (que desde su narrativa les llaman prostitutas), entonces es como, bueno, son personas que son más vulnerables pero es que usted está interfiriendo con las condiciones de su negocio y le niega la fuente de ingreso, entonces ellas quedan en el aire, me parece que el proyecto de ley realmente no apunta a restablecer los derechos de estas personas sino más bien a verlos con otros ojos pero los ojos de la sociedad de consumo capitalista que busca más bien cuidar al cliente y al que mantiene este oficio pero solo desde su fuente de ingreso. A eso hay que trabajarle mucho y en lo que han como podido participar algunas compañeras no les ha interesado más al congreso. Son herramientas que hay que aprender a usar.

LH: ¿Han trabajado o piensan trabajar en algún proyecto que implique el reconocimiento jurídico legal del trabajo sexual?

MT: Bueno realmente ya hay un reconocimiento jurídico, yo diría que la primera aproximación que se hace en el ordenamiento jurídico colombiano lo hace la Corte Constitucional en una sentencia que es la C636 del 2009, lo que pasa es que ahí no se nombra propiamente como trabajo sexual sino que lo llaman prostitución pero introduce un apartado super importante que dice que es que las personas tienen libertad de escoger la profesión y el oficio que deseen, entonces se le empieza a dar como una connotación de trabajo al trabajo sexual, luego ya con la sentencia T-629 del año 2010 es que oficialmente se establece como un primer precedente al trabajo sexual y ahí hace la corte un tránsito conceptual que va de prostitución a trabajo sexual, entonces, bueno, ya por ese lado se puede decir que hay un reconocimiento dentro del ordenamiento jurídico. Ya que lo asuman los departamentos, los municipios, a través de la descentralización del Estado ya es muy complejo. Por ejemplo, en Bogotá ya hay una política pública que se llama “actividades sexuales pagas” y es muy loco porque ellos hacen una introducción diciendo que les van a llamar actividades sexuales pagas porque hay muchas formas de trabajo sexual pero realmente termina siendo como posición de enunciación que se tiene desde la cultura jurídico política para lo que es el trabajo sexual y prefieren llamarlo así como para atender al llamado de la Corte y pues para también pararse desde sus posiciones de enunciación que muchas veces son desde la teoría feminista, entonces, bueno, eso es toda una cuestión. Nosotras hablamos desde acá desde Medellín sobre un proyecto que se llama “por mis derechos” en donde también se refieren es a la prostitución o a las personas en contexto de prostitución, a fin de cuentas todos estas medidas terminan como desatendiendo el llamado de la Corte Constitucional- que pues bien sabemos que es el guardián de la Constitución- y que está haciendo el llamado de lo que consigna esa Constitución sobre los derechos humanos fundamentales, la libertad de escoger su profesión y oficio, la libertad de expresión, y bueno un montón más de derechos, y algo que es muy importante que la Corte dice es como venga es que estas personas históricamente han estado en debilidad manifiesta por un montón de estigmas por un montón de imaginarios y demás, entonces con como una población vulnerable, desigual, discriminada, y que mayoritariamente requiere que el Estado en sus múltiples formas de organización con prontitud adopte una política pública en torno a estas problemáticas. Dentro de esta organización uno de los progresos y proyectos más grandes es nombrarlo trabajo sexual,

nosotras nombramos y deconstruimos desde nuestros procesos esa historia única que hay alrededor de esa terminología y esas únicas posiciones de enunciación o esas formas en las que se intenta, de alguna manera, como una demanda por ser la única posición de enunciación y una lucha constante por deconstruir casi que un orden moral. Entonces yo siendo que lo que nosotras hacemos es como cuestionar todo eso y defender los derechos de las trabajadoras sexuales nombrándolas, es como vengas es que usted no vale menos, usted es una trabajadora sexual y por lo tanto tiene derecho a, entonces ya eso a mí me parece un gran proyecto; deconstruir esos imaginarios, esos estigmas y también legitimar nuevas posiciones de enunciación porque la posición jurídica del laborismo todavía está en construcción, realmente es muy nueva, y es una posición de nosotras que se crea a partir de todos estos movimientos sociales en pro de las trabajadoras sexuales en el mundo entero.

LH: ¿Alguna de ustedes pertenece al sindicato nacional de trabajadoras sexuales o cualquier otra entidad nacional?

MT: La cuestión con el sindicato es que, bueno es que mi postura personal puede permear la conversación y dentro de eso no me quiero salir como de mi ética profesional, entonces te voy a responder como muy por encima.

No, nosotras como tal no estamos afiliadas al sindicato nacional de trabajadoras sexuales, pero, si tenemos incidencias en otras zonas del país, hemos trabajado en Cúcuta, Bucaramanga, Bogotá y en Medellín que es nuestra sede principal y donde se llevan a cabo la mayor parte de nuestros proyectos. En esa misma línea hacemos articulaciones con otras entidades poderosas desde gubernamentales hasta sociales; hemos trabajado con la Red Comunitaria Trans, Las Viejas Verdes, Unámonos- que es la fundación de Isagen- Tigre de Salón, pero también la Secretaría de la Mujer, OIM, Secretaría de Salud, entre otras, depende de la campaña. Bueno con los organismos más del gobierno si nos andamos más con cuidado porque digamos que no tienen la misma voluntad política pero aliados si tenemos, corazón contento, la batucada y varias más.

LH: ¿Cómo ha sido la relación entre ustedes como organización mayormente local y las entidades como el sindicato nacional?

MT: Con el sindicato como tal no hemos tenido mucha cercanía, sin embargo, la acogida que nos han dado otras organizaciones también de carácter nacional como la Red Comunitaria Trans ha sido muy valiosa. Yo creo que los fines que nos están juntando para cambiar las realidades

han fluido de tal manera que como que nos entendemos entre todas y a la hora de apoyarnos con alguna campaña no hemos tenido negativas por parte de otras organizaciones siempre han sido muy calurosas.

LH: ¿Cómo han sentido ustedes que ha sido la acogida por el resto de los actores sociales? En el proceso de reconstruir y resignificar la imagen que se tiene de las personas trabajadoras sexuales

MT: Digamos que en este tema hay unas disputas que son también disputas por las posiciones jurídico políticas, porque hay varios proyectos de la sociedad civil para prostitutas pero no para trabajadoras sexuales, entonces también eso nos pone como en unas posiciones jurídico políticas muy fuertes en donde ni siquiera se le reconoce al trabajo sexual, hay unas dinámicas de concesiones y de base que yo creo que hay que dar porque precisamente la lucha por poner este tema en la agenda pública y la agenda privada requiere precisamente de eso. Hay que darnos las conversaciones y poner esto en la mesa de la casa, así como en la universidad, así como en la calle, en la fiesta, el parche, en la movilización social, entonces ahí están esas cuestiones. Hay organizaciones que se han abierto a las conversaciones y hemos hecho articulaciones muy poderosas y potentes que nos han permitido crecer como organización, pero mucho más allá de eso nos ha permitido ayudar a muchas más mujeres. Por ejemplo, con las viejas verdes de Bogotá, con la Red Comunitarias Trans, que hicimos una campaña el año pasado que se llamaba “juntas somos más poderosas”.

Entonces la cuestión aquí es, hay una aceptación muy grande por parte de organizaciones de la sociedad civil que le apuestan a los temas de diversidad, a los temas de género y a los temas de feminismo, pero también hay una parte de esa sociedad civil que está reacia a reconocer y respetar el trabajo sexual como un trabajo. Nosotras podemos vivir en pluralidad- ese es uno de nuestro grandes principios- pero también entendemos que no le vamos a dejar de llamar trabajo sexual porque lo más importante es reconocerle su autonomía y su identidad a quien se decide por ello, y llamarle “prostitución” es volver a posicionar a las mujeres muchas veces como víctimas y como culpables de lo que la religión y las construcciones sociales llama “la vocación más grande de la inmoralidad. Entonces sí creo que esa es como la respuesta, hay una gran parte con la que nos podemos articular y trabajar y están dispuestas, pero hay otra que no. Pero bueno de eso también se trata la vida en sociedad, de poner y nunca olvidar el principio de pluralidad.

LH: ¿Cómo es la relación de ustedes con la institucionalidad en general? la alcaldía de Medellín, la gobernación de Antioquia o incluso el gobierno nacional

MT: Siempre hemos tenido una relación completamente aparte de lo que es la administración, la alcaldía y las gerencias, pero también sabemos que como somos ese puente que conecta las necesidades, las denuncias y las inconformidades, pues tenemos que estar abiertas para poder como labrar y transformar y construir caminos juntos. La administración siempre es como, sobre todo por ejemplo la secretaría de inclusión, ha estado completamente cerrada y blindada- diría yo- a hablar y conversar con putamente poderosas pero hay otras secretarías que por lo menos si se han abierto, te puedo decir por ejemplo la secretaría de las mujeres es de las secretarías más abiertas y es con quienes se nos han dado más posibilidades de construir, te voy a dar un ejemplo, el año pasado hicimos un carrosa móvil donde hicimos pruebas rápida, sensibilizaciones, hicimos charlas de prevención y cuidado del Covid, entre muchas otras cosas. La otra semana también, el próximo viernes, vamos a hacer una olla comunitaria donde va a participar la Secretaría de las mujeres, se va a unir Equidad y Género, va a haber carrozas móviles otra vez, Secretaría de salud- Medellín me cuida- entonces va a ser una jornada de servicios impresionante para ella desde revisiones médicas, citologías, vacunación, pero también desde personería jurídica, asesoría, ayuda de las migrantes- va a participar OIM- entonces bueno, estamos abiertas a poder ser ese puente y sumar aliados y crear cosas que se ajusten a las necesidades de las mujeres trabajadoras sexuales e nuestro objetivo principal.

LH: ¿Por qué consideran que el trabajo sexual puede ejercerse de manera voluntaria?

MT: Bueno para responder esta pregunta hay que dejar claro que entendemos que vivimos en un país donde las oportunidades no son para todas, donde los derechos son un privilegio, en un país completamente desigual, injusto y sobre todo muy clasista. ¿Pero sabes? nosotras hemos mirado a los ojos a mujeres a quienes les hemos ofrecido otras oportunidades y eligen, prefieren el trabajo sexual. Cuando tú confrontas lo que tu crees que es la realidad con lo que es la realidad de verdad es que puedes defender las causas como son. Entonces, claro, nosotras entendemos y nos preguntamos quienes somos nosotras para arrebatarnos esa decisión? Siendo, como te dije antes, consciente también de testimonio de primera mano de mujeres que les tocó ser trabajadoras sexuales voluntariamente pero condicionadas por sus situaciones, porque nacieron empobrecidas,

por relatos, violentos, desplazamiento, entonces sin desconocer todo esto, nosotras entendemos que las mujeres tenemos agencias propias más allá del cuerpo para poder elegir qué hacemos con nuestras vidas, es cuestión de reconocimiento y respeto, la prostitución es un trabajo rentable y cómodo para muchas, quienes lo quieran seguir ejerciendo las apoyamos y a quienes no también. Entonces no es prohibir o satanizar el trabajo sexual, es cuestionarnos el por qué e tiene que ejercer de esta manera? ¿Por qué se tiene que ejercer de forma clandestina? ¿Por qué juzgar a esas mujeres por su decisión? Es más, un cuestionamiento propio, ¿Por qué violentarlas? Como que siempre estamos mirando hacia afuera, el juzgar, el señalar, pensarnos en por qué siempre las vemos de mala forma, por qué nos creemos superiores, por qué ella está mal y yo si estoy bien.

LH: ¿Resignificar la palabra prostituta o cambiarla por otra como trabajadora sexual?

MT: Cambiarla, la prostitución puede ser forzada, cuando se habla de personas en contexto de prostitución no se hace como tan marcada la diferencia en la voluntad, en cambio el trabajo sexual es una categoría que no solo reconoce esa voluntad, sino que también la dignifica y la legitima, cambiar la narrativa y hacer la diferencia con el trabajo sexual implica acoger los derechos de libertad que tienen las mujeres sobre lo que pueden o no pueden hacer con su cuerpo. En putamente poderosas resignificamos no tanto el termino prostitución sino más bien la palabra *puta* en el mismo sentido, para sacarlas del estigma que históricamente ha implicado ser una puta, para exaltar su identidad y para hacerles saber que ya no nos ofenden si nos llaman así porque es que las putas también trabajan y trabajan muy duro. Entonces es, claro, cambiar la narrativa a trabajadora sexual con el ánimo de reconocer la voluntad y el esfuerzo que implica y por otro lado dejar de usar términos como puta a la hora de denigrar algo o alguien.

LH: ¿Que le dirían al sector abolicionista que se opone a la legalización de la prostitución por considerarla la perpetuidad del poder masculino en el cuerpo femenino?

MT: Bueno yo creo que primero me sentaría con ellos en una mesa donde hayan trabajadoras sexuales de todo tipo, callejeras, de estratos altos como las de compañía, virtuales, las de bares, etc, pero también con mujeres que han sido víctimas de trata, las explotadas, y les propondría que hablemos de todas estas realidades, que hablemos de lo derechos humanos, les propondría una charla en la que podamos entender que el poder masculino sobre el cuerpo femenino no se refleja solo en un intercambio de servicios sexuales, sino que también en acto tan

pequeños como, no se, los matrimonios por conveniencia , las realidades en las cotidianidades en los trabajos. Les propondría como que dejemos la moral a un lado y lo moralismos para poder hablar del bienestar de las personas, porque siendo realistas el trabajo sexual no se va a acabar, es el mismo rumbo de la incomodidad de temas como las drogas, el hecho no es prohibirlas sino empezar a hablar del tema, empezar a meterse a profundidad del tema con las personas que están metidas en esas realidades para encontrar entre todas cual es el camino.

LH: ¿Cuál creen que ha sido el impacto de Putamente Poderosas en una población históricamente tan marginalizada como lo son las trabajadoras sexuales?

MT: Bueno yo creo que el impacto ha sido muy grande, creo que nos ha tocado mucho cuando llegamos a esas territorialidades y nos dicen como “es que ustedes son las únicas que se han preocupado por nosotras” yo creo que esas palabras me han marcado mucho y es el hecho de que hemos podido llevar un montón de servicios al territorio. Yo siempre he dicho que es la institucionalidad la que tiene que buscar a las mujeres y no las mujeres a la institucionalidad. Eso hemos hecho nosotras. Buscar a las mujeres, escucharlas, conversarlas, hemos creado principio de confianza y hemo entendido que hay unas necesidades que son vitales, por lo menos en pandemia observamos que hay unas necesidades de brindar un auxilio de alimentación, un auxilio de vivienda, por lo menos ahora hay que acercarles unos servicios básico si quiera de salud sexual y reproductivo, que tengan acceso a métodos de planificación seguros y de larga duración, a ginecología, a médico general!! Pero también más allá de eso, que tengan acceso a cuidar su vida en todos los sentidos, acceso a la vacuna del Covid. Aquí nunca pusieron un puesto para la vacunación de las trabajadoras sexuales, y es muy difícil para ellas acceder a la vacuna. Nosotras lo hemos logrado. Llevamos copas menstruales para que reconozcan también el derecho a la salud sexual.

Entonces el impacto en general ha sido muy grande, es un impacto que implica acercar un montón de servicios que ellas han visto siempre muy lejanos, desde esa posición del Estado donde han sido históricamente los seres que hay que esconder.

También está el impacto de nuestros proyectos de intervención en sus vidas, de hacer parte de la organización y empezar tejer unos principios de confianza, pero también unos entornos protectores, unos espacios en donde la movilización de la palabra les ha podido ayudar a hacer catarsis y a entender que hay cuestiones que se sanan a través de la palabra y en nuestro caso

también a través del tejido como excusa, etc. Entonces claro para nosotras y para ellas el impacto ha sido muy grande.